



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XI

viernes, 5 de mayo de 1989

Número 35

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16. - 41002. SEVILLA. Tfno.: 21 40 55
Dirección: Aportado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

| | PAGINA | | PAGINA |
|---|--------|--|--------|
| CONSEJERÍA DE GOBERNACION | | CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA | |
| Corrección de errores al Decreto 52/1989, de 7 de marzo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 33, de 28.4.89). | 1.723 | Orden de 26 de abril de 1989, por la que se aprueba el Reglamento de la denominación específica Brandy de Jerez. | 1.725 |
| CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA | | CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES | |
| Corrección de errores al Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de emisores de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia (BOJA núm. 30, de 18.4.89). | 1.723 | Decreto 90/1989, de 19 de abril, sobre atribución de competencias al Servicio Andaluz de Salud, en materia de régimen disciplinario. | 1.733 |
| CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACION | | Acuerdo de 11 de abril de 1989, del Consejo de Gobierno, de retribuciones del personal de centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, para 1989. | 1.733 |
| Acuerdo de 4 de abril de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Granada los terrenos que ocupa el Campo de Deportes José Carmona, con destino a la construcción del Palacio de los Deportes. | 1.724 | Acuerdo de 19 de abril de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud y Servicios Sociales, para suscribir un convenio con la Asociación Española contra el Cáncer, para la vinculación a la red hospitalaria pública de Andalucía, del Centro Regional de Oncología Duques del Infantado, de Sevilla. | 1.740 |
| CONSEJERÍA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES | | CONSEJERÍA DE CULTURA | |
| Resolución de 24 de abril de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación de tarifas máximas de aplicación en la estación de autobuses de Málaga. | 1.724 | Orden de 24 de abril de 1989, por la que se fija el porcentaje de gastos generales o que se refiere el art. 68. 1.º a) del Reglamento General de Contratación del Estado, redactado según el Decreto 982/1987, de 5 de junio. | 1.742 |

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

| | | | |
|--|-------|--|-------|
| CONSEJERÍA DE GOBERNACION | | nez Yanguas, Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería. | 1.743 |
| Resolución de 24 de abril de 1989, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran notarios para servir plazas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. | 1.742 | Resolución de 14 de abril de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de función Inspector y Educativa entre funcionarios de Cuerpos Docentes. | 1.743 |
| CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA | | | |
| Resolución de 5 de abril de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Gimé- | | | |

2.2. Oposiciones y concursos

| | | | |
|---|--|--|-------|
| CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA | | de opositores que habían superado las fases de concurso-oposición en las pruebas selectivas para la provisión de plazas en los Cuerpos de Enseñanzas Medias, Enseñanzas Artísticas y Escuela Oficial de Idiomas. | 1.743 |
| Orden de 25 de abril de 1989, por la que se rectifica la de 19 de agosto de 1988, que hacía pública la relación | | | |

Orden de 27 de abril de 1989, por la que se resuelve el concurso de traslado entre Catedráticos Numerarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado por la Orden que se cita. 1.743

Resolución de 5 de abril de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 24 de febrero de 1989, por la que se convocan a concurso diversas plazas de Cuerpos Docentes. 1.748

Resolución de 24 de abril de 1989, de la Dirección

General de Personal, por la que se convocan concursillos de traslados para proveer las vacantes o localidades de más de diez mil habitantes situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía en Centros Públicos de EGB y Preescolar. 1.748

Corrección de errores a la Resolución de 24 de febrero de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes. (BOJA núm. 25, de 31.3.89). 1.749

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Corrección de errores a la Resolución de 24 de abril de 1989, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de asistencia técnica, diseño, planificación, desarrollo, ejecución y control de la campaña de publicidad institucional de divulgación del proceso electoral al Parlamento Europeo, junio 1989 (PD. 452/89). 1.750

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 20 de abril de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la contratación del suministro de seis camiones recolectores-compactadores de residuos sólidos urbanos, una máquina limpiadora de playas, un remolque basculante, seiscientos sesenta y tres contenedores y doscientas nueve papeleras (PD. 458/89). 1.750

Corrección de errores de la Resolución de 30 de marzo de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la enajenación por el sistema de subasta, de aprovechamientos maderables, en los Montes del Estado que a continuación se relacionan y se delega en el Director Provincial de Jaén, las competencias para su contratación (PD. 457/89). 1.750

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de marzo de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 445/89). 1.750

Resolución de 6 de abril de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 1.751

Resolución de 6 de abril de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la

contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 446/89). 1.751

Resolución de 6 de abril de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 447/89). 1.752

Resolución de 20 de abril de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de las obras de construcción de una estación de autobuses en Moron de la Frontera (Sevilla) por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 448/89). 1.752

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 18 de abril de 1989, por la que se anuncia concurso para la contratación de la asistencia técnica, aplicación aérea de productos fitosanitarios en la campaña contra la Mosca del Olivo (PD. 451/89). 1.753

Resolución de 18 de abril de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (4/88/121). (Res P-21/89). 1.753

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio (PP. 401/89). 1.753

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio (PP. 383/89). 1.754

Anuncio (PP. 385/89). 1.754

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Resolución del ayuntamiento de Granada, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de rehabilitación de la Casa Nazarí de Zafra (PP. 444/89). 1.755

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT. 13.010.-152.782) (PP. 353/89). 1.755

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud permiso de investigación minera (PP. 435/89). 1.755

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Unión Agraria de Explotaciones Familiares de Andalucía. 1.755

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización profesional denominada: Asociación de Vendedores Auto-Venta. 1.756

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Federación de Asociaciones de Empresas de Seguridad de Andalucía. 1.756

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 24 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de plazo para presentación de solicitudes de adjudicación

de viviendas de protección oficial y promoción pública en municipios de esta provincia. 1.756

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CADIZ)

Anuncio. 1.756

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

Amortización de la sexta emisión de Cédulas Hipotecarias (PP. 398/89). 1.756

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE HUELVA

Tercera emisión de Cédulas Hipotecarias de fecha 16 de mayo de 1989 (PP. 450/89). 1.756

CAJA RURAL PROVINCIAL DE GRANADA; SDAD. COOP. AND. DE CREDITO LIMITADA

Convocatoria de asamblea general ordinaria (PP. 443/89). 1.757

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores al Decreto 52/1989, de 7 de marzo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 33, de 28.4.89).

Advertidos errores en el texto del Decreto 52/1989, de 7 de marzo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía número 33, de 28 de abril de 1989, procede su corrección en la siguiente forma:

En la página 1.560, donde dice:

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS COMUNITARIOS

CENTRO DE TRABAJO

LOCALIDAD

| DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO | NUM. | ADS. | GR. | MOD. PRIV. | NIV. C.D. | C. ESPECIFICO R F I D P P T S M | CUERPO | EIP | TITULACION | OTROS REQUISITOS |
|---|------|------|-----|------------|-----------|---------------------------------|--------|-----|--------------------|---------------------------|
| DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS COMUNITARIOS | | | | | | | | | SEVILLA | |
| ASESOR TECNICO-ASUNTOS JURIDICOS | 1 | F | A | PC | 24 | X I X I - 726 | P-A11 | 2 | LDO. DERECHO | FORM. DERECHO COMUNITARIO |
| ASESOR TECNICO-ASUNTOS ECONOMICOS | 1 | F | A | PC | 24 | X I X I - 592 | P-A12 | 2 | LDO. ECON. Y ENPR. | |
| ASESOR TECNICO-DOCUMENTACION | 1 | F | AB | PC | 22 | X I - - - 105 | P-A11 | 2 | | |
| SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL | 1 | F | D | PLD | 17 | X I X I - 334 | P-01 | | | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 2 | F | D | PC | 12 | - - - - - 0 | P-01 | | | |

Debe decir:

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS COMUNITARIOS

CENTRO DE TRABAJO

LOCALIDAD

| DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO | NUM. | ADS. | GR. | MOD. PRIV. | NIV. C.D. | C. ESPECIFICO R F I D P P T S M | CUERPO | EIP | TITULACION | OTROS REQUISITOS |
|--|------|------|-----|------------|-----------|---------------------------------|--------|-----|--------------------|---------------------------|
| DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS COMUNITARIOS | | | | | | | | | SEVILLA | |
| ASESOR TECNICO-ASUNTOS JURIDICOS | 1 | F | A | PC | 24 | X I X I - 622 | P-A11 | 2 | LDO. DERECHO | FORM. DERECHO COMUNITARIO |
| ASESOR TECNICO-ASUNTOS ECONOMICOS | 1 | F | A | PC | 24 | X I X I - 622 | P-A12 | 2 | LDO. ECON. Y ENPR. | |
| ASESOR TECNICO-ACCIONES Y PROG. COMUNITARIOS | 1 | F | AB | PC | 22 | X I X I - 592 | P-A11 | 2 | | |
| ASESOR TECNICO-DOCUMENTACION | 1 | F | AB | PC | 22 | X I - - - 105 | P-A11 | 2 | | |
| SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL | 1 | F | D | PLD | 17 | X I X I - 334 | P-01 | | | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 2 | F | D | PC | 12 | - - - - - 0 | P-01 | | | |

Sevilla, 2 de mayo de 1989

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores al Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia. (BOJA núm. 30, de 18.4.89).

Advertidos errores en el texto de Decreto del Consejo de Gobierno de 4 de abril de 1989, por el que se regula la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia (BOJA núm. 30, de 18.4.89), se subsanan de la siguiente forma:

En la página 1.435, 2º línea de la columna izquierda, donde dice: «en su reunión del 4 de abril 1989, debe decir: «en su reunión del día 4 de abril de 1989».

En la página 1.436, 3º línea del punto 7 del art. 6 de la columna de la izquierda, donde dice: «presentar uno nuevo», debe decir: «presentar una nueva».

En la misma página, en la 1ª línea del punto 2.º del art. 10., donde dice: «A tal efecto, ejercerá...», debe decir: «A tal efecto, ejercerá...».

Igualmente, en la Disposición Adicional 1. de la misma página, donde dice: «no amparan su extensión a la estereofonía, el ambiente musical o cualquier otro servicio...», debe decir: «no amparan su extensión al ambiente musical o cualquier otro servicio...».

Sevilla, 25 de abril de 1989

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ACUERDO de 4 de abril de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Granada los terrenos que ocupa el Campa de Deportes José Carmona, con destino a la construcción del Palacio de los Deportes.

El Excmo. Ayuntamiento de Granada ha solicitado la cesión gratuita del Campa de Deportes «José Carmona», sito en el Camino de la Zúbia de dicha localidad, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 4096/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de cultura, para destinarlo a la construcción de un Palacio de Deportes. Dicha actuación está prevista en el Convenio de Cooperación suscrito entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Granada con fecha 27 de julio de 1988, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa «Andalucía 92» para la mencionada ciudad.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 57, autoriza al Consejo de Gobierno para ceder de forma gratuita u onerosa a Entidades públicas, para uso a servicio público de su competencia, bienes muebles o inmuebles del Patrimonio de la Comunidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y, previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de abril de 1989

ACUERDA:

Primero. Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Granada por un período de cincuenta años, con destino a la construcción del Palacio de los Deportes y al amparo de la dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Patrimonio y 133, 135 y 237 del Reglamento para su aplicación, los terrenos que ocupa el Campo de Deportes «José Carmona» de Granada.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto en el plazo de tres años o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla 4, de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de abril de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación de tarifas máximas de aplicación en la estación de autobuses de Málaga.

La Empresa Malagueña de Transportes S.A.M., titular de la explotación de la Estación de Autobuses de Málaga, ha solicitado Revisión de Tarifas a esta Dirección General de Transportes, al

amparo del Acuerdo firmado por dicha empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y las concesionarios de servicios de transportes públicos de viajeros regulares permanentes de uso general que utilizan la referida estación.

El vigente cuadro de tarifas máximas de aplicación para la explotación de la Estación de Autobuses de Málaga, fue aprobado, junto con el Reglamento de Régimen Interior por Orden de esta Consejería de 28 de enero de 1988 (BOJA, de 9 de febrero de 1988).

De acuerdo con la previsto en el citado Reglamento de Régimen Interior y lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y vista la propuesta que formulo el Servicio de Inspección y Explotación Económica del Transporte, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se aprueba el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas, habrán de ser incrementados, con su correspondiente I.V.A., sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen.

I. Por entrada o salida de un autobús con viajero, al iniciar o finalizar viaje o escala de autobús en tránsito:

- a) Con recorrido menor a 30 Kms 26 pts
- b) Con recorrido entre 30 y 90 Kms 47 pts
- b) Con recorrido mayor de 90 Kms 88 pts

II. Por alquiler de la zona de taquilla:
Por cada módulo de despacho de expedición de billetes 6.180 pts./mes.

III. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la estación con cargo a aquéllos que solen o rinden viaje en la estación:

- a) Viajeros de cercanías (0 y 30 Kms) 4 pts.
- b) Viajeros de recorrido medio (31 a 90 Kms) 7 pts.
- c) Viajeros de largo recorrido (91 a 150 Kms) 11 pts.
- d) Viajeros con recorrido mayor a 150 Kms 16 pts.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la estación de autobuses.

IV. Por utilización de los servicios de consigna:

- a) Bulto hasta 50 kgs 11 pts.
- b) Bulto mayor de 50 kgs 16 pts.
- c) Por cada día de demora 26 pts.

V. Facturación de equipajes (sin incluir el precio de transporte)

- a) Facturación de la estación.
Por entrega o retirada de cada bulto facturado 57 pts.

VI. Servicio de aparcamiento de autobuses:

- a) De 8 a 22 horas 52 pts./hora.
- b) De 22 a 8 horas 361 pts./hora.

VII. Por la utilización de la estación por los servicios colectivos discrecionales (entrada, salida o escala en tránsito):

- a) Por cada autobús 98 pts.
- b) Por cada viajero 11 pts.

Segundo. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al pública.

Tercero. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 1989.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de abril de 1989, por la que se aprueba el Reglamento de la denominación específica Brandy de Jerez.

Observados errores materiales y omisiones en el Anexo I a la Orden de 31 de julio de 1987, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación Específica Brandy de Jerez, y al objeto de evitar confusiones en su interpretación, se procede a la redacción del texto corregido.

DISPONGO:

Primero. Queda aprobado el Reglamento de la Denominación Específica «Brandy de Jerez» y su Consejo Regulador, cuyo texto articulado figura en el anexo a la presente Orden.

Segundo. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Queda derogada la Orden de 31 de julio de 1987, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación Específica «Brandy de Jerez», así como su corrección de erratas, publicada en el BOJA núm. 20.10.87.

Sevilla, 26 de abril de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

REGLAMENTO DENOMINACIÓN ESPECÍFICA "BRANDY DE JEREZ" Y SU CONSEJO REGULADOR.

CAPÍTULO I

Artículo 1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/1970, de 2 de Diciembre, y en su Reglamento aprobado por Decreto E35/1972, de 23 de marzo, en el Decreto 2484/74, de 9 de agosto, y en el Real Decreto 1573/1985, de 1 de agosto, quedan protegidos con la Denominación Específica "Brandy de Jerez" los brandies tradicionalmente designados bajo esta denominación geográfica que, reuniendo las características definidas en este Reglamento, hayan cumplido en su producción, elaboración y envejecimiento todos los requisitos exigidos en el mismo y en la legislación vigente.

Artículo 2.- 1. La protección otorgada se extiende al nombre de la Denominación, a los tipos que ampara y a los nombres de los términos municipales y localidades que componen la zona de elaboración y envejecimiento.

2. Queda prohibida la utilización en otros brandies de nombres, marcas, términos, expresiones o signos que, por su similitud fonética o gráfica con los nombres protegidos, puedan inducir a confusión con los que son objeto de esta Reglamentación, aún en el caso de que vayan precedidos por los términos "tipo", "gusto", "estilo", "elaborado en", "embotellado en", "con bodega en", u otros análogos.

Artículo 3.- La defensa de la Denominación, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y control de la calidad de los brandies amparados, quedan encomendados al Consejo Regulador de la Denominación Específica, a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO II

DE LA ELABORACIÓN Y ENVEJECIMIENTO

Artículo 4.- La zona de elaboración del "Brandy de Jerez" estará constituida, exclusivamente, por los términos municipales de Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María, y Sanlúcar de Barrameda, en la provincia de Cádiz, en la que tradicionalmente se ha venido siguiendo - de forma paralela y por influencia del proceso de crianza de los Vinos de Jerez - el sistema de envejecimiento conocido como de criaderas y soleras, que conjuntamente con otras particulares prácticas de elaboración y las condiciones climáticas y de medio ambiente de su entorno, permiten la obtención de un producto de características propias y singulares.

Artículo 5.- El "Brandy de Jerez" es el aguardiente compuesto que, obtenido de aguardientes de vino, se produce en la zona de elaboración y envejecimiento que en el artículo 4 se delimita, y conforme a las prácticas tradicionales que en este Reglamento se determinan.

Los aguardientes de vinos aptos para la elaboración del "Brandy de Jerez" -obtenidos por destilación de vinos sanos que conservan los productos secundarios propios del vino-serán los siguientes:

- A. Aguardientes de vino de baja y media graduación:
 - a. El aguardiente de vino de baja graduación, también denominado tradicionalmente holanda de vino, es el aguardiente de vino con graduación alcohólica no superior a 70º centesimales.
 - b. El aguardiente de vino de media graduación, es el aguardiente de vino con graduación alcohólica no superior a 80º centesimales
- B. Aguardiente de vino de alta graduación ("Destilado de vino").

El aguardiente de vino de alta graduación es el obtenido por destilación del vino, o de aguardientes de vino de baja y media graduación, y cuya graduación alcohólica es superior a los 80º centesimales.

Artículo 6.- El Consejo Regulador, vigilará las características de los aguardientes a emplear en la elaboración del "Brandy de Jerez", a fin de garantizar su calidad y el efectivo cumplimiento de las exigencias previstas al respecto por este Reglamento.

Artículo 7.- Las técnicas empleadas en la elaboración, y en el control del proceso de producción y envejecimiento, seguirán las prácticas tradicionales que tienden a obtener productos de la máxima calidad, manteniendo los caracteres peculiares de los Brandies de Jerez.

Artículo 8.- La elaboración y envejecimiento del "Brandy de Jerez" se realizará, necesariamente, en bodegas, locales o instalaciones pertenecientes a entidades con bodegas de vinos acogidos a las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla Sanlúcar de Barrameda".

Artículo 9.- 1. El sistema de elaboración y envejecimiento necesario para obtener el "Brandy de Jerez", sin perjuicio de las demás exigencias establecidas en el presente Reglamento que dotan al producto de sus peculiares características, será el tradicional de criaderas y soleras por virtud del cual la extracción o aca del brandy envejecido se realiza de forma parcial en cada una de las botas que forman la escala determinada, y la reposición o rocfo se realiza con brandy de otro nivel de envejecimiento.

2. Se consideran igualmente aptos para la elaboración y envejecimiento del "Brandy de Jerez", el sistema de envejecimiento por añadas y el tradicionalmente denominado de "cabeceo", siempre que se cumplan las restantes exigencias de este Reglamento.

a.- El sistema de envejecimiento por añadas es aquel en el que el brandy permanece en su vasija de envejecimiento de forma estática, sin mezclas o combinaciones con otros durante todo el tiempo de envejecimiento, y que produce, en función del tiempo de permanencia, las características organolépticas propias del "Brandy de Jerez".

Normalmente, y como es tradicional, este sistema precede al denominado de criaderas y soleras, y en él el producto adquiere las cualidades necesarias para pasar a sus soleras específicas.

b. Se entiende por "cabeceo" - sistema tradicional de Jerez- al conjunto de operaciones bodegueras de combinación por virtud de las cuales se obtiene la tipicidad del "Brandy de Jerez", y que dotan al producto resultante de las características organolépticas que le son propias.

3. Al objeto de este Reglamento se define como tiempo de envejecimiento, al tiempo de permanencia de los aguardientes de vino en las correspondientes vasijas de envejecimiento, sometidos bien al sistema tradicional de soleras y criaderas, bien de añadas, o bien de ambos. El tiempo de permanencia es el cociente que resulta de dividir el total del brandy en envejecimiento en grados absolutos, por la salida total anual del brandy envejecido, en grados absolutos.

4. Al objeto de este Reglamento se define como vasija de envejecimiento al recipiente tradicional para el vino de Jerez utilizado en la zona para tal fin, que es la bota de madera de roble, cuya capacidad es inferior a los 1.000 litros.

Artículo 10.- El Consejo llevará por cada bodega de brandy protegido por esta Denominación, un Registro de aguardientes y brandy en envejecimiento, en grados absolutos de alcohol.

CAPITULO III

CARACTERISTICAS DE LOS BRANDIES

Artículo 11.1. Según las características de los aguardientes de vino y del proceso de elaboración y envejecimiento, se distinguen los siguientes tipos de "Brandy de Jerez".

Brandy de Jerez. Solera. Es el brandy elaborado de aguardientes de vino, sometido a un tiempo de envejecimiento superior a seis meses.

Su coeficiente no alcohol, es decir, la suma de ácidos volátiles, aldehídos, ésteres y alcoholes superiores, habrá de ser superior a 200 mg/100 cc A.A.

Brandy de Jerez. Solera Reserva. Es el brandy elaborado con aguardientes de vino y que ha sido sometido a un tiempo de envejecimiento superior a un año.

Su coeficiente no alcohol, es decir, la suma de ácidos volátiles, aldehídos, ésteres y alcoholes superiores, habrá de ser superior a 250 mg/100 cc A.A.

Brandy de Jerez. Solera Gran Reserva. Es el brandy elaborado con aguardientes de vino y que ha sido sometido a un tiempo de envejecimiento superior a tres años.

Su coeficiente no alcohol, es decir, la suma de ácidos volátiles, aldehídos, ésteres y alcoholes superiores, habrá de ser superior a 300 mg/100 cc A.A.

2. Los brandies amparados por la Denominación "Brandy de Jerez" para su destino al consumo deberán tener - a salvo lo dispuesto en el art. 12.1- una graduación alcohólica real comprendida entre los 34 y los 45° en volúmen.

3. Los brandies deberán presentar las cualidades organolépticas características de los mismos, especialmente en cuanto a color, aroma y sabor.

4. El contenido en materias reductoras totales será,

como máximo, de 35 gramos por litro. El ensayo para determinación de materias tánicas deberá dar reacción positiva.

5. La elaboración se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 12.- En la elaboración de "Brandy de Jerez" con destino a la exportación y previa autorización singular para cada caso del Consejo Regulador, se podrán efectuar prácticas que doten al producto de las características requeridas por la legislación de los países de destino o para satisfacer las exigencias de sus mercados dentro de las tolerancias por ellos admitidas, garantizándose la calidad del producto.

2. Antes de la expedición de los productos a que se refiere el apartado anterior, el Consejo Regulador -previo informe del Comité de Calificación y a la vista de los correspondientes análisis - dictaminará si los brandies pueden ser amparados por la Denominación "Brandy de Jerez". En caso afirmativo extenderá el correspondiente certificado.

CAPITULO IV

REGISTROS

Artículo 13.- 1. Por el Consejo Regulador se llevará un Registro de Bodegas de Elaboración y Envejecimiento.

2. Las peticiones de inscripción se dirigirán al Consejo Regulador, acompañando los datos, documentos, y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes, en los impresos que disponga el Consejo Regulador.

3. El Consejo Regulador denegará las inscripciones que no se ajusten a los preceptos de este Reglamento.

4. La inscripción en este Registro no exime a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos Registros que, con carácter general, estén establecidos y en especial en el Registro de Industrias Agrarias, en el Registro Sanitario, y, en el de Embotelladores y Envasadores.

Artículo 14.- 1. En el Registro de Bodegas de Elaboración y Envejecimiento se inscribirán todas aquellas que, situadas en la zona definida en el artículo 4, se dediquen o vayan a dedicarse a la elaboración y envejecimiento de brandy con derecho a ser amparado por la Denominación Específica, lo soliciten al Consejo Regulador conforme a lo establecido en el artículo anterior y éste la autorice.

En la inscripción figurará el nombre, razón o denominación social de la empresa objeto de la inscripción, localidad y domicilio, epígrafe de licencia fiscal en que está incluida, así como cuantos datos relativos a existencias, capacidad de producción, locales e instalaciones solicite el Consejo. Igualmente se inscribirán los nombres comerciales y marcas que se utilicen para la venta de "Brandy de Jerez".

2. Para poder inscribirse en el Registro, las Bodegas deberán acreditar que tienen existencias suficientes para garantizar el efectivo cumplimiento del tiempo de envejecimiento previsto en este Reglamento. Dichas existencias deberán estar contenidas en vasija de roble, de capacidad inferior a 1.000 litros, debidamente envinadas con Vino de Jerez, y calificadas favorablemente por el Comité de Calificación del Consejo Regulador.

A estos efectos, la comercialización de "Brandy de Jerez" sólo podrá iniciarse una vez transcurridos seis meses, un año o tres años según el tipo de "Brandy de Jerez" de que se trate, a contar desde la fecha en que el Consejo Regulador hubiera expedido el Certificado de Reconocimiento de la primera inmovilización de aguardientes de vino aptos.

3. Los locales destinados al envejecimiento reunirán las condiciones adecuadas de temperatura, estado higrométrico y ventilación además de los requisitos que se estimen necesarios para que el brandy adquiera las características privativas del "Brandy de Jerez".

4. Para la vigencia de las inscripciones en el Registro del Consejo Regulador, será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que impone el presente capítulo, debiendo comunicar al Consejo cualquier variación que efectúe a los datos suministrados en la inscripción cuando ésta se produzca. En consecuencia, el Consejo Regulador podrá suspender o anular las inscripciones cuando los titulares de las mismas no se atuvieran a tales prescripciones.

5. El Consejo Regulador efectuará inspecciones periódicas para comprobar la efectividad de cuanto se dispone en el párrafo anterior.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 15.- 1. Sólo podrá aplicarse la Denominación "Brandy de Jerez" a los brandies procedentes de las Bodegas registradas que hayan sido producidos y elaborados conforme a las normas exigidas por este Reglamento y que reúnan las condiciones que deben caracterizarlos.

2. El derecho al uso de la Denominación en propaganda, publicidad, documentación o etiquetas es exclusivo de las Firmas inscritas en el Registro del Consejo Regulador.

3. Por el mero hecho de la inscripción en el Registro, las personas naturales o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de los acuerdos que, dentro de sus competencias, dicten el Consejo Regulador y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, así como a satisfacer las exacciones que le correspondan.

Artículo 16.- 1. Las Empresas inscritas en el Registro de Bodegas de Elaboración y Envejecimiento podrán utilizar para las partidas de "Brandy de Jerez" que se expidan desde sus bodegas, además de su propio nombre comercial, aquéllos otros que tengan registrados como de su propiedad o autorizados por sus propietarios, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. haber inscrito dicho nombre comercial en el Consejo Regulador, con los comprobantes que resulten necesarios, haciendo manifestación expresa de que se responsabiliza de cuanto concierne al uso de dicho nombre comercial para brandies amparados por la denominación "Brandy de Jerez".

b. Ser utilizado exclusivamente por la Firma que solicite su inscripción.

c. Acreditar la inscripción, o su solicitud no denegada, del mismo en el Registro de la Propiedad Industrial y, en caso de ser extranjero, documento que acredite su propiedad, a juicio del Consejo Regulador.

2. En el caso de infracción cometida utilizando uno de estos nombres comerciales, su empleo será prohibido a las Firmas autorizadas, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que se haya podido incurrir.

Artículo 17.- El nombre, razón o denominación social de las empresas inscritas en el Registro de Bodegas de Elaboración y Envejecimiento, los nombres comerciales inscritos a que se refiere el artículo anterior, así como las marcas, símbolos, emblemas, leyendas publicitarias o cualquier otro tipo de propaganda que se utilice aplicados

a los brandies protegidos por la Denominación que regula este Reglamento, no podrán ser empleados bajo ningún concepto, ni siquiera por los propios titulares, en la comercialización de otros brandies elaborados en el territorio nacional, salvo las excepciones que estime el Consejo Regulador, previa solicitud del interesado a dicha entidad.

Artículo 18.- 1. En las etiquetas de los brandies protegidos, figurará obligatoriamente de forma destacada el nombre de la Denominación, además de los datos que con carácter general se determinan en la legislación aplicable.

2. Antes de la puesta en circulación de etiquetas, estas deberán ser autorizadas por el Consejo Regulador, a los efectos que se relacionen con este Reglamento. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas que por cualquier causa puedan dar lugar a la confusión en el consumidor, o que desmerezcan del buen nombre de esta Denominación; pudiendo ser anulada la autorización de una concedida anteriormente, cuando hayan variado las circunstancias de la Firma propietaria de la misma, previa audiencia de la interesada.

Artículo 19.- 1. Cualquiera que sea el tipo de envase en que se expidan los brandies para el consumo, irán provistos de distintivos de garantía, numerados, expedidos o controlados por el Consejo Regulador que deberán ser colocados en la propia Bodega y de acuerdo con las normas que determine el Consejo Regulador y siempre en forma que no permita una segunda utilización.

2. El Consejo Regulador adoptará y registrará un emblema como símbolo de la Denominación.

Asimismo, el Consejo Regulador podrá hacer obligatorio que en el exterior de las Bodegas inscritas y en lugar destacado figure una placa que aluda a esta condición.

Artículo 20.- 1. El embotellado de los brandies amparados por la Denominación "Brandy de Jerez" en territorio nacional, deberá ser realizado exclusivamente en las Bodegas inscritas autorizadas por el Consejo Regulador, expendedoras del Brandy objeto del embotellado, perdiendo en otro caso el derecho al uso de la Denominación. No obstante, si intesara a una Firma inscrita embotellar sus brandies en la planta embotelladora -ubicada dentro de la Zona de Elaboración y Envejecimiento de esta Denominación - de otra Firma, podrá hacerse previa solicitud razonada al Consejo Regulador, quien determinará, en su caso, las medidas de control necesarias, y cuanto se relaciona con la aplicación de distintivos y etiquetas a utilizar.

2. Los brandies amparados por la Denominación "Brandy de Jerez", únicamente pueden circular y ser expedidos por las Bodegas inscritas en los tipos de envases que no perjudiquen su calidad o prestigio.

Artículo 21.- 1. Las expediciones dirigidas tanto al mercado nacional como al de exportación -incluidas las efectuadas con arreglo al artículo 12 de este Reglamento - se realizarán bajo el control y garantía de este Consejo Regulador.

2. Para garantizar el adecuado uso de la Denominación de los brandies "Brandy de Jerez" que se exporten a granel y se embotellen en el extranjero, el Consejo Regulador adoptará las medidas de control que estime pertinentes.

Artículo 22.- Toda expedición de brandy, amparado por la Denominación "Brandy de Jerez", con destino al extranjero, deberá ir acompañada, además de por el correspondiente certificado de análisis, del certificado de Denominación Específica, que se ajustará al modelo establecido por el propio Consejo Regulador y aprobado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta

de Andalucía, sin poder despacharse esta expedición en ausencia de dichos certificados.

Artículo 23.- 1. Con objeto de poder controlar la producción, elaboración y expedición, así como los volúmenes de existencias y cuanto sea necesario para acreditar la calidad de los brandies amparados por la Denominación, las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Bodegas de Elaboración y Envejecimiento, presentaran, las correspondientes declaraciones, según modelo aprobado al efecto por el Consejo Regulador, durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año con referencia al trimestre inmediato anterior.

2. El incumplimiento de las prescripciones de este artículo llevará aparejada la imposibilidad de obtener certificaciones de la Denominación, distintivos y cuanta documentación se expida por el Consejo Regulador. Esta imposibilidad a que se alude quedará automáticamente sin efecto una vez presentadas estas declaraciones, con independencia de las sanciones a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VII.

3. Las declaraciones a que se refiere el apartado 1 de este artículo tienen efectos meramente estadísticos, por lo que no podrán facilitarse ni publicarse mas que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual. Cualquier infracción de esta norma, por parte del personal afecto al Consejo, será considerada como falta muy grave.

Artículo 24.-1. Todo "Brandy de Jerez" que incumpla los preceptos de este Reglamento, será descalificado por el Consejo Regulador, lo que llevará consigo la pérdida de la Denominación o el derecho a la misma en caso de productos no definitivamente elaborados.

2. La descalificación de los brandies podrá ser realizada por el Consejo Regulador en cualquier fase de elaboración, envejecimiento o comercialización, y a partir de la iniciación del expediente de descalificación deberán permanecer en envases independientes y debidamente rotulados, bajo control del Consejo Regulador, que en su resolución determinará el destino del producto descalificado.

3. El Consejo Regulador deberá anular la descalificación de un brandy una vez desaparecidas las circunstancias que la motivaron.

CAPITULO VI

DEL CONSEJO REGULADOR

Artículo 25.- 1. El Consejo Regulador, estará integrado en la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, como órgano desconcentrado del mismo con la personalidad que la legislación vigente le adjudica y con atribuciones decisorias en cuantas funciones se le encomiendan en este Reglamento.

2. Su ámbito de competencia, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 26 y 27, estará determinado:

A. En lo territorial, por la zona de elaboración y envejecimiento.

B. En razón de los productos, por los protegidos por la Denominación, en cualquiera de sus fases de elaboración y comercialización.

C. En razón de las personas, por las inscritas en el Registro de este Consejo.

Artículo 26.- Es misión principal del Consejo Regulador la de aplicar los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento, para lo cual ejercerá las funciones que se le encomiendan por el art. 87 de la Ley 25/1970, y las disposiciones complementarias. Tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Orientar, vigilar y controlar la elaboración y calidad de los brandies amparados por la Denominación.

2. Velar por el prestigio de la Denominación en el mercado nacional y extranjero y perseguir su empleo indebido.

3. Llevar el Registro a que hace referencia el art. 13.

4. Expedir los certificados y expedir o controlar los distintivos de garantía.

5. La gestión directa y efectiva de las exacciones previstas en este Reglamento y de cuantas percepciones le correspondan, así como la recaudación de las multas y ejecución de las sanciones impuestas.

6. El estudio de los mercados, así como la promoción y propaganda del "Brandy de Jerez".

7. Actuar con plena responsabilidad y capacidad jurídica para obligarse y comparecer en juicio, tanto en España como en el extranjero, ejerciendo las acciones que le correspondan en su misión de representar y defender los intereses generales de la Denominación.

8. Ejercer las facultades delegadas por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y otros organismos de la Administración.

9. La incoación e instrucción de los expedientes, de acuerdo con lo que determine la legislación vigente y los preceptos de este Reglamento.

10. Proponer los presupuestos del mismo y elevarlos a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía para su aprobación en la forma que se determine.

11. Proponer y elevar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las cuentas generales del Consejo.

12. Conocer y aprobar la Memoria anual de la actuación del Consejo, dando traslado de la misma a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

13. Aquéllas que se le encomienden por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y otros organismos de la Administración.

14. Estudiar los problemas de carácter general que puedan afectar a la elaboración y comercialización de los brandies amparados, proponiendo a los Organismos competentes su solución o los posibles asesoramientos técnicos que convenga recabar.

15. Velar por la correcta elaboración de los brandies y vigilar las existencias y calidad de las soleras, llevando cuenta corriente de su movimiento en cada bodega.

16. Vigilar la calidad del brandy que se venda con esta Denominación, tanto en el interior como en el extranjero, combatiendo los fraudes, mixtificaciones y defectos de calidad.

17. Llevar las estadísticas de producción y las de venta en el territorio nacional y en el extranjero, promoviendo los estudios sobre mercados, y los de orden económico que se estime necesario.

18. Llevar el registro de las etiquetas que se empleen en la comercialización de los brandies amparados por esta Denominación y aprobar las mismas.

19. Proponer a los Organismos competentes las medidas que estime necesarias para la defensa de la calidad, aplicación del Reglamento, protección de los derechos inherentes a la Denominación, y desarrollo de la comercialización.

Artículo 27.- El Consejo Regulador queda expresamente autorizado para vigilar el movimiento de los brandies y sus materias primas en la zona de elaboración y envejecimiento, dando cuenta de las incidencias de este servicio a la Junta de Andalucía y remitiéndole copia de las actas que se levanten, sin perjuicio de la intervención de los Organismos competentes en esta vigilancia.

Asimismo, podrá proponer a la Consejería de Agricultura y pesca de la Junta de Andalucía la adopción de normas complementarias a este Reglamento para el más efectivo control y vigilancia de la Denominación, así como para evitar el uso indebido de la misma.

Artículo 28.-1. El Consejo Regulador estará constituido por:

a. Un Presidente y un Vicepresidente, designados por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a propuesta del Consejo Regulador.

b. Siete vocales en representación de las Bodegas inscritas en el Registro de este Consejo Regulador.

Para la elección de los vocales serán electores y elegibles de todas las Firmas inscritas en el Registro de Bodegas de Elaboración y Envejecimiento al corriente de sus obligaciones con el Consejo Regulador.

A los solos efectos electorales, los votos por Firma serán proporcionales a su participación ponderada según su establece en el párrafo siguiente- en el volumen total de "Brandy de Jerez" expedido en los tres últimos años naturales anteriores a aquel en que tenga lugar la elección

A efectos de la ponderación prevista en el párrafo anterior, cada litro expedido se multiplicará por los índices 1,2, o 6 según se trata, respectivamente, de "Brandy de Jerez, Solera", "Brandy de Jerez, Solera Reserva", o "Brandy de Jerez, Solera Gran Reserva".

c. Dos vocales designados por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía con especiales conocimientos en la materia.

2. Los cargos de vocales serán renovados, cada cuatro años pudiendo ser reelegidos. Por cada uno de los cargos de vocales del Consejo Regulador se designará un suplente, que sustituirá al titular cuando éste no pueda asistir a una reunión.

3. En caso de cese de un vocal por cualquier causa, se procederá a designar sustituto, si bien, el mandato del nuevo vocal sólo durará hasta la siguiente renovación de cargos del Consejo.

4. El plazo para la toma de posesión de los vocales, será como máximo, de un mes a contar desde la fecha de su designación.

5. Causará baja el vocal que durante el período de vigencia de su cargo sea sancionado - bien personalmente o la Firma que represente- por infracción grave en materias que regula este Reglamento.

Igualmente, causará baja: a petición propia, por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el año, por la declaración de insolvencia de la Compañía inscrita, o por causar baja en el Registro de la Denominación.

Artículo 29.-1. Al Presidente corresponde:

1º. Representar al Consejo Regulador. Esta representación podrá delegarla de manera expresa y para casos concretos en los supuestos que sea necesario, dando cuenta de ello al Consejo.

2º. Hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.

3º. Administrar los ingresos y fondos del Consejo Regulador y ordenar los pagos.

4º. Convocar y presidir las sesiones del Consejo, señalando el Orden del Día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutar los acuerdos adoptados.

5º. Organizar el régimen interior del Consejo.

6º. Contratar, suspender o renovar al personal del Consejo Regulador.

7º. Organizar y dirigir los servicios.

8º. Informar a los organismos superiores de las incidencias que en la producción y mercado se produzcan.

9º. Remitir a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía aquellos acuerdos que para cumplimiento general tome el Consejo en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento y aquéllos que por su importancia estime deben ser conocidos por la misma.

10.- Aquellas otras funciones que el Consejo acuerde o que le encomiende la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, u otros organismos de la Administración.

2. La duración del mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

3. El presidente cesará:

a. Al expirar el término de su mandato.
b. A petición propia, una vez aceptada su dimisión.
c. Por decisión de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejo Regulador.

4. En caso de cese o fallecimiento, el Consejo Regulador, en el plazo de un mes, propondrá a la Consejería de Agricultura y pesca de la Junta de Andalucía la designación de un nuevo Presidente.

5. Las sesiones del Consejo Regulador en que se estudie la propuesta para nuevo Presidente, serán presididas por el vicepresidente, y en su ausencia, por el vocal de más edad.

Artículo 30.- Corresponde al Vicepresidente del Consejo Regulador sustituir al Presidente en casos de ausencia, enfermedad, y demás previstos en este Reglamento.

En el ejercicio de sus funciones como Presidente, el Vicepresidente tendrá las competencias y obligaciones propias de aquél pudiendo, en consecuencia, delegar dichas funciones en la forma prevista en el artículo anterior.

Artículo 31.-1. El Consejo se reunirá cuando lo convoque el Presidente, bien por propia iniciativa o a petición de la mitad de los vocales, siendo obligatorio celebrar sesión por lo menos una vez al trimestre.

2. Las sesiones del Consejo Regulador se convocarán con, al menos, cuatro días de antelación debiendo acompañar a la citación el Orden del Día para la reunión, en la que no se podrán tratar más asuntos que los previamente señalados. Será necesaria la presencia, al menos, de la mitad más uno de los miembros del Consejo para que el mismo quede válidamente constituido en su primera convocatoria. La segunda será válida cualquiera que sea el número de miembros presentes y siempre que entre las dos haya transcurrido como mínimo media hora.

En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto a juicio del Presidente, se citará a los vocales por telegrama con veinticuatro horas de antelación como mínimo, siendo necesaria la presencia de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Consejo para que el mismo quede válidamente constituido.

En todo caso, el Consejo Regulador quedará válidamente constituido cuando estén reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

3. Los acuerdos del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría de votos de miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad.

4. Para resolver cuestiones de trámite, o en aquellos casos en que se estime necesario, podrá constituirse una Comisión Permanente que estará formada por el Presidente - o en su caso el Vicepresidente - y tres vocales, designados por el Pleno del Consejo. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente, se acordarán también las misiones específicas que le competen y funciones que ejercerá. Todas las resoluciones que tome la Comisión Permanente serán comunicadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que celebre.

Artículo 32.- 1. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador contará con el personal necesario con arreglo a las plantillas y dotaciones presupuestarias aprobadas por el propio Consejo Regulador.

2. El Consejo designará un Secretario a propuesta del Presidente, del que directamente dependerá, y que tendrá como cometidos específicos los siguientes:

a. Preparar los trabajos del Consejo y tramitar la ejecución de sus acuerdos.

b. Asistir a las sesiones con voz, pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar las actas y custodiar los libros y documentos del Consejo.

c. Los asuntos relativos al régimen interior del Organismo, tanto de personal como administrativos.

d. Las funciones que se le encomienden por el Presidente relacionadas con la preparación e instrumentación de los asuntos de la competencia del Consejo.

3. Para las funciones técnicas que tiene encomendadas el Consejo contará con los servicios necesarios, la dirección de los cuales recaerá en técnicos competentes.

4. Para los servicios de control y vigilancia, contará con inspectores propios. Estos inspectores serán designados por el Consejo Regulador y habilitados por la Consejería de Agricultura y Pesca, previo informe favorable de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.

5. El Consejo Regulador podrá contratar, para efectuar trabajos urgentes, el personal necesario, siempre que tenga aprobada en el presupuesto dotación para ese concepto.

Artículo 33.-1. Por el Consejo se establecerá un Comité de Calificación de los brandies formado por tres expertos y un delegado del Presidente del Consejo, que tendrá como cometido informar sobre la calidad de los brandies, pudiendo contar este Comité con los asesoramientos técnicos necesarios.

2. El Presidente del Consejo, a la vista de los informes del Comité, resolverá lo que proceda, y en su caso, la descalificación del brandy en la forma prevista en el art. 24. La resolución del Presidente del Consejo, en caso de descalificación, tendrá carácter provisional durante los diez días siguientes. Si en este plazo el interesado solicita la revisión de la resolución, ésta deberá pasar al Pleno del Consejo Regulador para resolver lo que proceda. Si en dicho plazo no se solicita la revisión, la resolución del Presidente se considerará firme.

Las resoluciones del Presidente o las del Consejo Regulador, en su caso, podrán ser recurridas en alzada ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

3. Por el Consejo Regulador se dictarán las normas para la constitución y funcionamiento del Comité de Calificación.

Artículo 34.-1. La financiación del Consejo se efectuará con los siguientes recursos:

A. Con el producto de la exacción sobre los productos amparados. A tal efecto se aplicará el 0'20% sobre el precio medio del Brandy de Jerez Solera, el 0'15% sobre el del correspondiente al Brandy de Jerez Solera Reserva y el 0'05% sobre el del Brandy de Jerez Solera Gran Reserva y con el producto de las exacciones por derecho de expedición de certificados de origen, visados de facturas y venta de precintos, de acuerdo al coste autorizado en la Ley de Tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B. Las subvenciones, legados y donativos que reciba.

C. Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnización por daños y perjuicios ocasionados al Consejo o a los intereses que representa.

D. Los bienes que constituyen su patrimonio y los productos y ventas del mismo.

2. La gestión de los ingresos y gastos que figuren en los presupuestos, corresponde al Consejo Regulador.

3. La fiscalización de las operaciones económicas del Consejo Regulador y de la contabilidad se efectuará por la Intervención Delegada en la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las normas establecidas por este Centro interventor y con las atribuciones y funciones que le asigne la legislación vigente en la materia.

Artículo 35.- Los acuerdos y resoluciones del Consejo Regulador que no tengan carácter particular y así se acuerde, se notificarán a las Firmas inscritas y, en su caso, mediante circulares expuestas en las oficinas del Consejo.

Los acuerdos y resoluciones que adopte el Consejo Regulador, en todo caso, serán recurribles ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

CAPITULO VII

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.

Artículo 36.- Todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en materia de expedientes sancionadores, se adecuarán a las normas de este Reglamento a las de la Ley 25/1970, Decreto 835/1972, Real Decreto 1573/1985, Decreto 1945/1983 y disposiciones complementarias.

Artículo 37.- 1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento y a los acuerdos del Consejo Regulador, serán sancionadas con apercibimiento, multa, decomiso de la mercancía, suspensión temporal en el uso de la Denominación o baja en el Registro de la misma, conforme se exprese en los artículos siguientes, sin perjuicio de las sanciones que por contravenir la legislación general sobre la materia puedan ser impuestas.

2. Las bases para la imposición de multas se determinarán conforme al artículo 120 del Decreto 835/1972 y demás disposiciones vigentes.

3. Para la aplicación de las sanciones previstas en este Reglamento, se tendrán en cuenta las normas establecidas en el artículo 121 del Decreto 835/1972 y demás disposiciones vigentes.

Artículo 38.-1. Las actas de inspección se levantarán por triplicado y serán suscritas por el inspector y el representante legal del establecimiento en que se encuentre la mercancía, en poder del cual quedará una copia del acta. Ambos firmantes podrán consignar en el acta cuantos datos o manifestaciones consideren convenientes para la estimación de los hechos que se consignan en la misma,

así como de cuantas incidencias ocurran en el acto de la inspección o levantamiento del acta.

Si el interesado en la inspección se negara a firmar el acta, lo hará constar así el inspector procurando la firma de algún agente de la autoridad o testigo.

2. En caso de que se estime conveniente por el inspector o por la persona en cuyo poder se encontrara la mercancía, se tomarán muestras del producto objeto de la inspección. Cada muestra se tomará, al menos, por triplicado y en cantidad suficiente para el examen y análisis de la misma y se precintará y etiquetará, quedando una en posesión de aquél en cuyo poder se encuentre la mercancía.

3. En los casos de fundada sospecha de fraude, el inspector que levante el acta podrá disponer que la mercancía quede retenida por un tiempo máximo de cuarenta y ocho horas, a contar desde aquella en que sea levantada el acta de inspección.

La retención por un tiempo superior a cuarenta y ocho horas sólo podrá ser acordada por el instructor del expediente - o si éste no hubiera sido aún designado, por el Presidente del Consejo Regulador -, con un máximo de retención de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la fecha del levantamiento del acta de inspección.

Las mercancías retenidas se considerarán como mercancías en depósito, no pudiendo por tanto ser trasladadas, manipuladas, ofrecidas en venta ni vendidas. En el caso que se estimara procedente, podrán ser precintadas.

4. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Consejo Regulador o, en su caso, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, podrán solicitar informes a las personas que consideren necesario, o hacerlas comparecer, a este fin, en las oficinas - en que se tramiten las actuaciones, para aclarar o complementar los extremos contenidos en las actas levantadas por el inspector, y como diligencia previa a la posible incoación del expediente.

Artículo 39.- 1. La incoación e instrucción de los expedientes sancionados corresponderá al Consejo Regulador, cuando el infractor está inscrito en el Registro. En los demás casos, el Consejo Regulador lo pondrá en conocimiento del órgano que corresponda.

2. En los expedientes de carácter sancionador incoados por el Consejo Regulador deberán actuar como Instructor y Secretario dos vocales del Consejo Regulador designados por el mismo.

3. En aquellos casos en que el Consejo estime conveniente que la instrucción del expediente se efectúe por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, podrá solicitarlo así de la misma.

Artículo 40.- 1. La resolución de los expedientes incoados por el Consejo Regulador corresponderá al propio Consejo cuando la sanción sea de apercibimiento o multa que no exceda de 50.000 pesetas. Si excediera, elevará su propuesta al Organismo correspondiente.

2. A efectos de determinar la competencia a que se refiere el apartado anterior, se adicionará el valor del decomiso al de la multa.

3. La decisión sobre el decomiso definitivo de productos o destino de éstos corresponderá a quien tenga atribuida la facultad de resolver el expediente.

Artículo 41.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 129 del Decreto 835/1972 y en el Real Decreto 1129/1985, serán sancionados con multa de 20.000 pesetas al doble del valor de las mercancías o productos afectados, cuando aquél supere dicha

cantidad, y con su decomiso, las siguientes infracciones cuando sean cometidas por personas no inscritas en el Registro del Consejo Regulador:

1. El uso de la Denominación Específica.
2. La utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, expresiones, signos o emblemas que por su identidad o similitud gráfica o fonética con los nombres protegidos por la Denominación Específica o con los signos o emblemas característicos de las mismas puedan inducir a confusión sobre la naturaleza o el origen de los productos.
3. El empleo de los nombres protegidos por la Denominación en etiquetas, documentos comerciales o propaganda de otros brandies, aunque vayan precedidos por los términos "tipo", "estilo", "cepa", "embotellado en", "con bodega en" u otros análogos.
4. Cualquier acción que cause perjuicio o desprestigio a la Denominación Específica o tienda a producir confusión en el consumidor respecto a la misma.

Artículo 42.-1. Según dispone el apartado 2 del artículo 129 del Decreto 835/1972, las infracciones cometidas por las personas inscritas en los Registros de la Denominación se clasifican, a efectos de su sanción en la forma siguiente:

A) Infracciones administrativas: se sancionarán con multas del 1 al 10 por 100 del valor de las mercancías afectadas y las que sean de carácter leve con apercibimiento. Estas infracciones son, en general, las inexactitudes y demoras en las declaraciones, guías, asientos, libros registros y demás documentos, y especialmente los siguientes:

1. El falseamiento u omisión en las declaraciones para la inscripción en el Registro de los datos y comprobantes que en cada caso sean precisos.
2. La no comunicación al Consejo Regulador de cualquier variación que afecte a los datos recogidos en la inscripción en el Registro.
3. El incumplimiento, por omisión o falsedad, de lo establecido en el artículo 23, en relación con las declaraciones a presentar.
4. Las restantes infracciones a este Reglamento o a los acuerdos del Consejo Regulador en la materia a que se refiere este apartado A).

B) Infracciones a lo establecido en el Reglamento sobre elaboración y características de los productos amparados: se sancionarán con multas del 2 al 20 por 100 del valor de las mercancías afectadas, y con su decomiso. Estas infracciones son las siguientes:

1. La utilización para la elaboración de brandies amparados de aguardientes no autorizados por este Reglamento.
2. El incumplimiento de las normas de elaboración y envejecimiento de los brandies.
3. El incumplimiento de las normas sobre prácticas higiénicas de conservación y transporte.
4. Las restantes infracciones al Reglamento o a los acuerdos del Consejo Regulador en la materia a que se refiere este apartado B).

C) Infracciones por uso indebido de la Denominación o por actos contrarios a este Reglamento: se sancionarán con multas de 20.000 pesetas al doble del valor de las mercancías afectadas y con su decomiso. Estas infracciones son las siguientes:

1. La utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas que hagan referencia a la Denominación o a los nombres protegidos por ella en la comercialización de

otros brandies no protegidos o de otros productos de similar especie, así como las infracciones al artículo 17 de este Reglamento.

2. El empleo de la Denominación en brandies que no hayan sido elaborados o envejecidos conforme a las normas establecidas por la legislación vigente y por este Reglamento.

3. El empleo de nombres comerciales, marcas, etiquetas no aprobadas por el Consejo Regulador, en los casos a los que se refiere este apartado C).

4. La utilización de locales, depósitos o envases no autorizados.

5. La indebida utilización de los documentos, precintas, etiquetas, contraetiquetas, distintivos de garantía etc., propios de la Denominación Específica.

6. La expedición, circulación o comercialización de brandies amparados en tipos de envases desautorizados por el Consejo.

7. La expedición, circulación o comercialización de brandies amparados desprovistos de los distintivos de garantía establecidos por el Consejo Regulador.

8. Efectuar el embotellado o el precintado de envases en locales que no estén autorizados por el Consejo Regulador, o no se ajusten en el precintado a los acuerdos del Consejo.

9. El incumplimiento de lo establecido en este Reglamento o en los acuerdos del Consejo Regulador para la exportación y en lo referente a envases, documentación, precintado y trasvase de brandies.

10. En general, cualquier acto u omisión que contravenga lo dispuesto en este Reglamento o los acuerdos del Consejo y que perjudique o desprestigie la Denominación o suponga uso indebido de la misma.

2. En los casos de infracciones graves, además de las sanciones establecidas en los apartados B) y C) podrá aplicarse al infractor la suspensión temporal del uso de la Denominación Específica o la baja en el Registro de la misma.

La suspensión temporal del derecho al uso de la Denominación llevará aparejada la suspensión del derecho a obtener los distintivos de garantías y demás documentos del Consejo.

La baja supondrá la exclusión del infractor del Registro del Consejo, y como consecuencia la pérdida de los derechos inherentes a la Denominación Específica

3. La demora en la presentación de las declaraciones se sancionará con la imposición de la multa correspondiente.

En todo caso, la falta de presentación de las declaraciones impedirá la obtención de documento alguno del Consejo, siendo obligatorio el pago previo de la sanción para la admisión de las declaraciones presentadas fuera de plazo.

Artículo 43.-1. Podrá ser aplicado el decomiso de las mercancías como sanción única o, en su caso, como accesoria; o el pago del importe de su valor, en el caso en que el decomiso no sea factible.

2. En el caso de desaparición, cambio o cualquier manipulación efectuada sobre la mercancía retenida, precintada o decomisada, se estará a lo dispuesto en el Código Penal.

Artículo 44.- En el caso de reincidencia, las multas podrán ser superiores en un 50 por 100 a las máximas señaladas en este Reglamento sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder en virtud del Decreto 1559/1970 y demás disposiciones aplicables.

En el caso de que el reincidente cometiera nueva infracción

las multas podían ser derivadas hasta el triple de dichos máximos, se considerará reincidente al infractor sancionado por incumplir reiteradamente preceptos de la misma naturaleza de los contemplados en este Reglamento, en los cinco años anteriores.

El Consejo Regulador podrá acordar la publicación de las sanciones firmes impuestas, a efectos de garantizar el prestigio de la Denominación.

Artículo 45.- A. El abono que con motivo de las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento se efectuará, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. En todos los casos en que la Resolución del expediente sea con sanción, el infractor deberá abonar todos los gastos que ocasione la tramitación del expediente.

2. Las multas deberán abonarse dentro del plazo de quince días hábiles inmediatos al de su notificación, realizándose el pago, en los expedientes sancionadores incoados y resueltos por Organos dependientes de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en la Resolución de 1 de Julio de 1986, conjunta de las Direcciones Generales de Tributos y Tesorería, y los gastos a que hace referencia en el apartado anterior en el mismo plazo. Caso de no efectuarse en el plazo citado se procederá a su cobro por vía de apremio.

B. El abono que con motivo de las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento se efectuará fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, 25/70 el Decreto 835/72 y demás Disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 46.-1. Cuando la infracción que se trate de sancionar constituya además una contravención al Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, se trasladará la oportuna denuncia a la Subdirección General de Defensa contra Fraudes u organismos competentes.

2. En los casos en que la infracción concierna al uso indebido de la Denominación Específica y ello implique una falsa indicación de procedencia, o cause perjuicio o desprestigio, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas pertinentes, podrá acudir a los Tribunales, ejerciendo las acciones civiles y penales que procedan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las Bodegas que tradicionalmente hayan venido elaborando brandy en la zona prevista en el artículo 4 y cumplan con los demás requisitos establecidos en este Reglamento, podrán inscribirse - dentro del plazo de los noventa días siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del texto de esta Reglamentación - en el Registro de Bodegas de Elaboración y Envejecimiento de este Consejo Regulador, con independencia de lo previsto en los artículos 8 y 14 del mismo.

Segunda. Queda facultada la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa de la Junta de Andalucía a dictar, oído el Consejo Regulador, las normas convenientes a fin de que las Bodegas inscritas puedan adecuar sus procesos productivos a las disposiciones de este Reglamento.

Tercera. El actual Consejo Regulador Provisional de la Denominación Específica "Brandy de Jerez" asumirá la totalidad de funciones

que corresponden al Consejo Regulador según este Reglamento, continuando los actuales vocales en sus cargos hasta que dentro de los seis meses siguientes a contar desde la publicación oficial de este Reglamento se constituya el nuevo Consejo por elección, en la forma establecida por las disposiciones que resulten aplicables.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 90/1989, de 19 de abril, sobre atribución de competencias al Servicio Andaluz de Salud, en materia de régimen disciplinario.

El Decreto 255/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía, establece en su Disposición Transitoria que las competencias que ostenten el Consejero de Salud así como el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud respecto del personal sanitario que desempeñe puestos de trabajo de tal condición, serán ajeno de regulación reglamentaria.

Razones organizativas aconsejan una regulación de la materia en el ámbito estricto de la determinación de los órganos competentes respecto del régimen disciplinario del personal estatutario y sanitario dependiente del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de abril de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Corresponde al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud en relación con el personal estatutario y sanitario destinado en su Organismo, el ejercicio de las potestades disciplinarias con arreglo a las disposiciones vigentes, excepto la separación del servicio.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOILLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ACUERDO de 11 de abril de 1989, del Consejo de Gobierno, de retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, para 1989.

El régimen retributivo diseñado por Real Decreto-Ley 3/1.987, de 11 de Septiembre, ha venido siendo aplicado a los distintos colectivos de personal que viene prestando sus servicios en Centros e Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, por diversos Acuerdos de Consejo de Gobierno, y así por Acuerdo de 28 de Octubre de 1.987, se aprueba la aplicación de dicho régimen y por Acuerdos de 26 de Julio de 1.988 y de 15 de Noviembre de 1.988, se hacen extensivos al personal de Función Administrativa y al personal de Equipos Básicos de Atención Primaria y Organos de Dirección y Gestión de los Distritos de Atención Primaria respectivamente.

Se acomete mediante el presente Acuerdo dar un tratamiento unitario al régimen retributivo descrito, a la vez que se fijan las cuantías de los distintos conceptos retributivos con los incrementos que se señalan en la vigente Ley 10/1.988, de 29 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.989.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de Abril de 1989,

ACUERDA

Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACION

El presente Acuerdo será de aplicación al personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud al que se está aplicando el Sistema Retributivo aprobado por Acuerdos de Consejo de Gobierno de 28 de Octubre de 1.987, de 26 de Julio de 1.988 y de 15 de Noviembre de 1.988.

El personal de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud no comprendido en este ámbito de aplicación, continuará siendo remunerado de acuerdo con el anterior sistema retributivo, incrementándose sus retribuciones individuales sobre las correspondientes a 1.988 hasta el porcentaje previsto en la Ley 10/1.988 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.989

Artículo 2º.-

Las cuantías correspondientes a sueldos y trienios del personal definido en el artículo anterior, al que le resulte de aplicación el presente Acuerdo serán las que figuran en el artículo undécimo, punto uno de la Ley 10/1.988, de 29 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.989 y son las que constan en el Anexo I del presente Acuerdo. En cualquier caso, será de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, Punto 2 del Real Decreto-Ley 3/1.987 de 11 de Septiembre.

Las Pagas Extraordinarias que serán dos al año, y se devengarán en los meses de Junio y Diciembre, estarán integradas por Sueldo y Trienios, sin perjuicio de lo establecido en el Apartado Segundo del Artículo Tercero del presente Acuerdo.

El importe de los trienios del Personal Facultativo, A.T.S./D.U.E. y Matrona integrado en los Equipos Básicos de Atención Primaria, del Personal Estatutario Fijo que haya tomado o tome posesión de su plaza con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1.987 y del resto de personal que en virtud de Acuerdos, Convenios, Resoluciones, etc., se hayan integrado o se integren como Personal Estatutario Fijo, será el que se especifica en el Anexo I citado, según grupo de clasificación.

Artículo 3º.-

Los niveles que se asignan al Complemento de Destino son los que se especifican en el Anexo II, del presente Acuerdo.

La cuantía anual de este complemento continuará percibiéndose de la misma forma que con anterioridad a la vigencia del Real Decreto-Ley 3/1.987 de 11 de Septiembre.

Artículo 4º.-

Las cuantías correspondientes al Complemento Especifico serán las contempladas en el Anexo III, del presente Acuerdo.

La percepción del Complemento Especifico para los cargos directivos, con independencia de la incompatibilidad, implicará la realización de una jornada laboral de 48 horas semanales, en horario de mañana y tarde y

- a) Podrá ser requerido para el servicio fuera de la jornada de trabajo.
- b) No podrá percibir gratificaciones por servicios extraordinarios.

- c) El complemento de Productividad, Factor Variable, seguirá rigiéndose por las normas que actualmente lo regulan.

Artículo 5º.-

Las cuantías correspondientes al complemento de Productividad, Factor Fijo, para el personal de los E.B.A.P., serán las que se especifican en el Anexo IV del presente Acuerdo.

Artículo 6º.-

Por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y a propuesta del Servicio Andaluz de Salud, previa negociación con las Centrales Sindicales más representativas del sector, se establecerán los criterios a tener en cuenta para la asignación del Complemento de Productividad Factor Variable, fijando su cuantía de conformidad con las disposiciones presupuestarias existentes.

Artículo 7º.-

1.- Las cuantías asignadas al Complemento de Atención Continuada, serán las que se especifican en el Anexo V del presente Acuerdo.

2.- Las modalidades correspondientes al Complemento de Atención Continuada del Personal Sanitario no Facultativo y Personal no Sanitario, serán las siguientes:

MODALIDAD A

Retribuirá la prestación de servicios en turno de noche desde las 22:00 horas, hasta las 8:00 horas del día siguiente, cualquier día de la semana, pudiendo incluir, pues, Domingos y Festivos. Se fija la jornada semanal nocturna media en 35 horas. En los supuestos en que dicha jornada semanal fuera realizada sólo en parte la cuantía se reducirá proporcionalmente a las horas efectivamente realizadas.

MODALIDAD B

El personal que deba prestar servicios en Domingos y Festivos, no considerándose a estos efectos los nocturnos prestados en tales días, contemplados en el punto anterior, percibirá el Complemento de Atención Continuada bajo esta modalidad.

3.- El Complemento de Atención Continuada para el personal de los Equipos Básicos de Atención Primaria, tendrá las modalidades A y B, compatibles entre sí.

3.1.- MODALIDAD A

Se asigna al personal Médico, A.T.S., y Matronas por la realización de actividades sanitarias y relacionadas con la Comunidad, durante un período no superior a 6 horas mensuales, al margen de la jornada laboral de 40 horas semanales.

3.2.- MODALIDAD B

Se asigna al personal Médico, A.T.S. y Matronas según los siguientes criterios:

3.2.1.- Atención Continuada "Presencia Física".

En función de la participación con "Presencia Física", en los turnos rotativos de Atención Continuada a Urgencias establecidos en los Centros de Salud para el personal de los E.B.A.P., durante todos los días de la semana, y por un período no superior a 51 horas mensuales, al margen de la jornada laboral de 40 horas semanales. El exceso de horas sobre las 51 establecidas se compensarán por módulos de 17 horas o proporcionalmente a éstos.

3.2.2.- Atención Continuada "Servicios Localizados".

Se abonará en función de la prestación de servicios localizados. Estos servicios no implican la participación en los turnos rotativos de Atención Continuada a Urgencias, con Presencia Física, establecidos en los Centros de Salud para el personal de los E.B.A.P. Para el cálculo del importe a abonar por el servicio de localización, se dividirá entre dos el número total de horas localizadas realizadas al margen de la jornada laboral 40 horas semanales. Si el cociente resultante es igual o inferior a 51 h. se abonará en la parte proporcional correspondiente, según módulo de hasta 51 h. Si fuese superior, se compensará por módulos 17 h. o proporcionalmente a estas, según cuantías especificadas en Anexo V del presente Acuerdo.

4.- Las modalidades y cuantías correspondientes al Complemento de Atención Continuada del Personal Sanitario no Facultativo y Personal no Sanitario, de los Servicios de Urgencias, serán las mismas especificadas en el punto 2 del presente artículo.

5.- El personal A.T.S./D.U.E. de Equipos de Trasplante, Perfusionistas, Hemodinámica e Histocompatibilidad percibirá en concepto de Complemento de Atención Continuada, la cantidad de 38.470.- pesetas mensuales, por prestación de servicios de presencia física de hasta 67 horas mensuales por encima de la jornada legal ordinaria. Si dicha prestación se realiza en alerta localizada se efectuarán 134 horas mensuales. Los servicios afectados se estructurarán de forma que puedan dar cumplimiento en cuanto al número de horas que deba prestar cada A.T.S./D.U.E.. La efectividad será desde 1.1.89.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.-

En los casos de adscripción durante 1.989 de personal sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscriba, percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe.

En los casos en los que legalmente sea posible ocupar provisionalmente puestos de trabajo cuyo sueldo no coincida con el correspondiente al del grupo de pertenencia; se percibirá un complemento personal por la diferencia. Si el citado puesto, figurase adscrito a dos o más grupos de clasificación, el complemento citado se calculará por la diferencia entre el sueldo que corresponda al grupo de pertenencia y el del menor de los dos que tenga asignado el puesto.

No obstante, el Personal Sanitario que provisionalmente ocupe plazas de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud, percibirá las retribuciones que le correspondan como tal Personal Sanitario.

SEGUNDA.-

Las cuantías correspondientes a los conceptos del nuevo sistema retributivo se corresponden con la jornada ordinaria en módulo semanal de 40 horas. El personal que venga efectuando jornada de 36 horas semanales o inferiores, percibirá la cuantía de los conceptos retributivos con la reducción proporcional que en cada caso sea de aplicación y según Anexo VI del presente Acuerdo.

TERCERA.-

El Personal Funcionario Sanitario Local (A.P.D.) integrado en los Equipos Básicos de Atención Primaria, percibirá la totalidad de sus retribuciones con cargo al Centro donde figura adscrito y en las cuantías especificadas en el presente Acuerdo.

CUARTA.-

Las retribuciones del personal Médico y A.T.S./D.U.E. de los Servicios Normales y Especiales de Urgencias, Médicos de Urgencia Hospitalaria y personal adscrito a los Servicios de Urgencias procedentes de Casas de Socorro, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, serán las que se especifican en los Anexos del presente Acuerdo. Este personal mantendrá su jornada laboral establecida, percibiendo en su integridad las retribuciones correspondientes a la categoría en que se integran, sin que le resulte aplicable la reducción prevista en el Anexo VI del presente Acuerdo.

QUINTA.-

Las cuantías de las retribuciones totales a percibir por el Personal no Fijo, tanto de carácter eventual, así como interino en base a Normativa Estatutaria vigente, serán las mismas que la del Personal de Plantilla de su misma categoría y que desempeñe la misma función, con excepción de los complementos personales y Trienios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-

El personal que, como consecuencia de la aplicación del régimen retributivo establecido en este Acuerdo, pueda experimentar una disminución en el total de sus retribuciones, con exclusión de las actuales determinadas por guardias, plus de nocturnidad, o realización de horas extraordinarias, tendrán derecho a un complemento personal y transitorio por la diferencia, que será absorbido por cualquier futura mejora retributiva según los criterios que establezcan las sucesivas normas presupuestarias.

Los complementos personales transitorios reconocidos con anterioridad, serán absorbidos en los términos establecidos en la Ley 18/1.988 de 29 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.989.

SEGUNDA.-

El personal de Función Administrativa que a la entrada en vigor de la presente Disposición, estuviese adscrito provisionalmente a un puesto de trabajo del área informática de la antigua RASSSA, percibirá las retribuciones de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º, del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26-7-88. La diferencia que pudiera existir entre los complementos correspondientes al grupo de pertenencia y los del puesto realmente desempeñado, se abonará como complemento personal transitorio, mientras persista tal situación, dejándose de percibir cuando cese en el desempeño de tal puesto.

TERCERA.-

El personal contemplado en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo sólo podrá ser remunerado por los conceptos que se establecen en el Real Decreto-Ley, de 11 de Septiembre. Aquellas personas que en la actualidad tuviesen asignados conceptos retributivos distintos, acreditados en nómina de forma permanente, podrán seguir percibiendo las mismas cantidades mientras persistan los motivos que ocasionaron tales asignaciones, si bien se les acreditará según lo establecido en el Párrafo 2º de la Disposición Transitoria Primera.

CUARTA.-

Transitoriamente, las retribuciones del Director y Administrador de Ambulatorio, Jefe y Administrador de Servicio Especial de Urgencias serán las mismas que las establecidas para Director y Administrador de Distrito Sanitario, Grupo 1.

QUINTA.-

Las compensaciones e indemnizaciones derivadas de la participación en extracción y obtención de sangre, utilización de vehículos propios del personal de los Servicios Normales de Urgencia, desplazamientos de personal sanitario en ambulancias acompañando a enfermos y desplazamientos de médicos especialistas, se mantendrán, transitoriamente con el mismo régimen y cuantías establecido en las Ordenes Ministeriales de 8 de agosto de 1.986 y 4 de diciembre de 1.986.

Las cuantías asignadas al concepto de Guardias Médicas, serán las que se especifican en el Anexo VII, del presente Acuerdo.

El Personal Facultativo de los Servicios de Urgencias (Servicio Especial de Urgencia y Servicio Normal de Urgencias), percibirá la compensación económica correspondiente en concepto de Guardias Médicas de presencia física según módulos o fracción de éstos de acuerdo con la normativa vigente, en el supuesto de exceso de jornada que sobre la estatutaria excepcionalmente pudiera realizar.

SEXTA.-

El personal A.T.S./D.U.E. de los Servicios de Urgencias percibirá por razón de exceso de jornada que sobre la estatutaria excepcionalmente pudiera realizar la compensación económica correspondiente en concepto de horas extraordinarias.

SEPTIMA.-

El personal no Sanitario de los Servicios de Urgencias percibirá por razón del exceso de jornada que sobre la estatutaria excepcionalmente pudiera realizar la compensación económica correspondiente en concepto de horas extraordinarias. A estos efectos se devengarán cantidades por horas extraordinarias en el supuesto de

exceso de jornada que sobre la estatutaria pudiera realizar.

OCTAVA.-

Las cuantías correspondientes a la asignación familiar especial se acreditarán de acuerdo con el régimen y cuantías vigentes con anterioridad al nuevo Sistema Retributivo.

NOVENA.-

Hasta que se proceda a la adaptación de nueva estructura de cargo, la Enfermera Jefe-Subjefe o Adjunta, continuará percibiendo sus retribuciones con el mismo régimen establecido en 1.988, incrementándose las mismas en los importes que se establezcan para el presente ejercicio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Efectos Económicos:

Siempre que se den los supuestos de hecho necesarios para el devengo de cada concepto retributivo, los efectos económicos serán de 1-1-1.989, salvo para el personal contemplado en la Disposición Adicional Cuarta que aún no se le esté aplicando el Nuevo Sistema Retributivo, cuya efectividad será de 1-4-1.989.

SEGUNDA.-

Quedan derogadas cuantas Disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Acuerdo.

TERCERA.-

Se faculta al Consejero de Salud y Servicios Sociales y al Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud para adoptar las medidas precisas en orden a hacer efectivas las retribuciones según lo previsto en el presente Acuerdo.

Sevilla, 11 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejera de Salud y Servicios Sociales

ANEXO I

RETRIBUCIONES BASICAS (REFERIDAS A 12 MENSUALIDADES) *

| GRUPO | SUELDO | ANUAL | TRIENIO | ANUAL |
|-------|---------|-----------|---------|--------|
| A | 115.942 | 1.391.304 | 4.450 | 53.400 |
| B | 98.404 | 1.180.848 | 3.560 | 42.720 |
| C | 73.352 | 880.224 | 2.670 | 32.040 |
| D | 59.979 | 719.748 | 1.782 | 21.384 |
| E | 54.754 | 657.848 | 1.336 | 16.032 |

ANEXO II

COMPLEMENTO DE DESTINO

| NIVEL | IMP. ANUAL | IMP. MENSUAL (12) | IMP. MENSUAL(14) |
|-------|------------|-------------------|------------------|
| 30 | 1.221.708 | 101.809 | 87.264 |
| 29 | 1.095.852 | 91.321 | 78.275 |
| 28 | 1.049.760 | 87.480 | 74.983 |
| 27 | 1.003.656 | 83.638 | 71.690 |
| 26 | 880.512 | 73.376 | 62.894 |
| 25 | 781.212 | 65.101 | 55.801 |
| 24 | 735.120 | 61.260 | 52.509 |
| 23 | 689.028 | 57.419 | 49.216 |
| 22 | 642.924 | 53.577 | 45.923 |
| 21 | 596.828 | 49.744 | 42.638 |
| 20 | 554.472 | 46.206 | 39.685 |
| 19 | 526.140 | 43.845 | 37.581 |
| 18 | 497.832 | 41.486 | 35.559 |
| 17 | 469.508 | 39.125 | 33.536 |
| 16 | 441.284 | 36.767 | 31.515 |
| 15 | 412.872 | 34.406 | 29.491 |
| 14 | 384.564 | 32.047 | 27.469 |
| 13 | 356.232 | 29.686 | 25.445 |
| 12 | 327.900 | 27.325 | 23.421 |
| 11 | 299.616 | 24.968 | 21.401 |
| 10 | 271.296 | 22.608 | 19.378 |
| 9 | 257.148 | 21.429 | 18.368 |
| 8 | 242.964 | 20.247 | 17.355 |
| 7 | 228.816 | 19.068 | 16.344 |
| 6 | 214.644 | 17.887 | 15.332 |
| 5 | 200.488 | 16.707 | 14.320 |

ANEXO II

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO

| NIVEL | PUESTO DE TRABAJO |
|-------|---|
| 29 | Director Gerente |
| 28 | Subd. Gerente; Director Médico; Jefe Departamento Facultativo. |
| 27 | Subd. Médico; Director Económico-Administrat./ Director Servicios Generales. |
| 26 | Director Enfermería; Subd. Económ.-Administ./ Subd. Servicios Generales; Jefe Serv. Adm.; Director Distrito; Director Ambulatorio/Jefe S.E.U.; Coordinador Prov. Unid. Medic. Fam. y Comunitaria; Coordinador Area Salud Mental; Director Centro Reg. Transf. Sang.; Jefe Servicio Facultativo. |
| 25 | Subd. Enfermería; Director Económ./Serv. Generales C.R.T.S. |
| 24 | Jefe Sección Administ.; Director Centro Salud; Director Centro Area Transf. Sang.; Coordinad. Unidad Salud Mental; Responsable Gestoría Usu. Coordinador Epidemiología y Programa; Coordin. Enfermería Distrito Sant.; Coordinador Progra. Sectoriales; Administrador Ambulatorio/S.E.U.; Administrador Distrito Sanit.; Jefa Sección P. Director Económ.-Administ./Servic. Gener. Cent. Area Transfusiones Sanguineas; |
| 22 | Coordinador Farmacia EBAP; Coordinador Sanidad Ambiental; Coordinador Educación Salud; Técnico Salud Pública Unidad Medicina Famil. y Comun; Jefe Bloque Enfermería; Médico General EBAP; Médico Pediatra EBAP; Médico Odontost. EBAP; Adjunto/Especialista Area; P.E.A. Farmaceuti., Biologo, Físico, Químico; Psicólogo; Grupo Técnico Función Administ.; Titulado Superior; Ingeniero Superior; Bibliotecario. |

ANEXO III

COMPLEMENTO ESPECIFICO

| CPTO. ESPECIFICO | | PUESTO DE TRABAJO |
|---------------------|-------------------|------------------------------|
| DED. EXCLUS (ANUAL) | D.R.P.I.F (ANUAL) | |
| 2.758.080 | - | Director Gerente H. G.1. |
| 2.217.276 | - | Director Gerente H. G.2. |
| 2.217.276 | - | Subdirec. Gerente H. G.1. |
| 2.379.516 | - | Director Médico H. G.1. |
| 2.379.516 | - | Dtor. Econ. Administ. G.1. |
| 2.379.516 | - | Dtor. Serv. General. G.1. |
| 2.000.964 | - | Director Médico H. G.2. |
| 2.000.964 | - | Subdirec. Médico H. G.1. |
| 2.000.964 | - | Coord. Area Salud Mental |
| 2.000.964 | - | Coord. Programas Sectoriales |
| 2.000.964 | - | Dtor. Econ. Administ. G.2. |
| 2.000.964 | - | Dtor. Serv. General. G.2. |
| 2.000.964 | - | Subdirec. Económ-Adm. G.1. |
| 2.000.964 | - | Subdirec. Serv. Grales. G.1. |
| 2.000.964 | - | Dtor. Centro Reg. Transf. S. |
| 1.892.796 | - | Director Enfermería G.1. |
| 1.730.556 | - | Director Gerente H. G.3. |
| 1.553.748 | - | Coord. Unidad Salud Mental |
| 1.514.244 | - | Subdirector Médico H. G.2. |
| 1.514.244 | - | Director Médico H. G.3. |
| 1.514.244 | - | Director Enfermería G.2. |
| 1.514.244 | - | Subdirect. Enfermería G.1. |
| 1.514.244 | - | Dtor. Econ. Administ. G.3. |
| 1.514.244 | - | Subdirec. Económ-Adm. G.2. |
| 1.514.244 | - | Subdirec. Serv. Grales. G.2. |

ANEXO II

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO

| NIVEL | PUESTO DE TRABAJO |
|-------|---|
| 21 | Matrona Jefe/Adjunta; Fisioterap. Jefe/Adjun.; Enfermera Jefe/Subjefe/Adjunta; Terapeuta Ocupacional Jefe/Adjunta; Directora Técnica Esc. Enfermería; Facultativo General Hospit.; Méd. S.E.U./S.N.U./M.U.H.; |
| 20 | Adjunto Enfermería Centro Salud; Matrona; Enf. Supervisora; Enferm. Jefe Serv. At. Paciente; Secretaria Estudio Escuela Enfermería. |
| 18 | A.T.S./D.U.E.; A.T.S./D.U.E. de S.E.U./S.N.U.; Profesora Escuela Enfermería; Terapeuta Ocupacional; Fisioterapeuta; Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Maestro Industrial; Jefe de Equipo; Grupo Gestión Función Adm.; Maestro; Profesor de Educación Física; Asistente Social; Técnico Promoc. Dona. Sg. |
| 17 | Jefe Grupo. |
| 16 | Controlador Suministros; Gobernanta; Jefe Personal Subalterno; Jefe Cocina; Coordinador Auxiliar Enfermería |
| 15 | Jefe Equipo Administ.; Jefe Taller; Encargado Personal Oficio. |
| 14 | Cocinero; Telefonista Encarg. Hosp./SEU. |
| 12 | Técnico Especialista P.P.2; Auxiliar Enf. Funciones Técnico Especialista; Grupo Administrativo Func. Administ.; Delineante; Profesor Logofonía/Logopedia; Técnico Ortop. |

ANEXO III

COMPLEMENTO ESPECIFICO

| CPTO. ESPECIFICO | | PUESTO DE TRABAJO |
|---------------------|-------------------|-----------------------------------|
| DED. EXCLUS (ANUAL) | D.R.P.I.F (ANUAL) | |
| 1.492.608 | - | Dtor. Centro Area Transf. S. |
| 1.429.140 | - | Dtor. Ambulat./Jefe S.E.U. |
| 1.429.140 | - | Dtor. Distrito G.1. |
| 1.224.000 | - | Subdirec. Médico H. G.3. |
| 1.200.000 | - | Responsable Gestoría Usuario |
| 1.189.764 | 1.045.000 | Jefe Departamento Facultativo |
| 1.189.764 | 1.045.000 | Jefe Servicio Facultativo |
| 1.189.764 | - | Coord. Prov. Un. Med. Fam. y Com. |
| 1.081.596 | - | Subdirec. Económ-Adm. G.3. |
| 1.081.596 | - | Subdirec. Serv. Grales. G.3. |
| 1.081.596 | 259.584 | Director Centro Salud |
| 1.081.596 | 669.036 | Jefe Sección Facultativo |
| 973.440 | 312.000 | Adjunto/Especialista Area |
| 973.440 | 312.000 | Farmacéutico F.E.A. |
| 973.440 | 312.000 | Biólogo F.E.A. |
| 973.440 | 312.000 | Físico F.E.A. |
| 973.440 | 312.000 | Químico F.E.A. |
| 973.440 | - | Médico Gral. E.B.A.P. |
| 973.440 | - | Médico Pediatra E.B.A.P. |
| 973.440 | - | Médico Odontostomat. E.B.A.P. |
| 973.440 | 242.568 | Facultativo Gral. Hospital. |
| 973.440 | 242.568 | Médico S.E.U./S.N.U./M.U.H. |
| 901.440 | 216.324 | Psicólogo. |
| 865.284 | - | Dtor. Enfermería G.3. |
| 865.284 | - | Subdirec. Enfermería G.2. |

ANEXO II

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO

| NIVEL | PUESTO DE TRABAJO |
|-------|--|
| 11 | Conductor; Celador Conductor; Auxiliar Enfer.; Locutor; Monitor; Auxiliar Ortopédico; Telefonista; Auxiliar Administrativo; Conductor Instalaciones; Albañil; Calefactor; Carpintero; Costurera; Electricista; Fontanero; Fotografo; Jardíniero; Mecánico; Operador Máquina Imprim. Peluquero; Pintor; Tapicero. |
| 10 | Celador; Fogonero; Lavandera; Planchadora; Pinche; Peón; Limpiadora. |

ANEXO III

COMPLEMENTO ESPECIFICO

| CPTO.ESPECIFICO | | PUESTO DE TRABAJO |
|--------------------|-------------------|---------------------------------|
| DED.EXCLUS (ANUAL) | D.R.P.I.F (ANUAL) | |
| 778.752 | - | Director Distrito G.2. |
| 668.984 | - | Grupo Técnico Func. Administ. |
| 648.968 | - | Subdirec. Enfermería G.3. |
| 648.968 | - | Administrador Ambulat./S.E.U. |
| 648.968 | - | CRTS. Dir.Ec-Adm/Ser.Grales. |
| 648.968 | - | Coord Epidem. y Programa G.1. |
| 648.968 | - | Administrador Distrito G.1. |
| 648.968 | - | Coord.Enfermería Distrito G.1 |
| 593.796 | - | Coord. Farmac. Distrito G.1. |
| 593.796 | - | Coord. Sanidad Ambiental G.1. |
| 593.796 | - | Coord. Educación Salud G.1. |
| 593.796 | - | Téc. Salud Páb.Un.Med.Fam y C. |
| 584.864 | - | Jefe Servicio Administrativo |
| 572.748 | - | Titulado Superior |
| 572.748 | - | Ingeniero Superior |
| 533.888 | - | Bibliotecario |
| 468.488 | - | Jefe Bloque Enfermería |
| 428.316 | - | Jefe Sección Administrativo |
| 389.376 | - | C.A.T.S.Dir.Ec.Adm./Serv.Grales |
| 389.376 | - | Coord. Epidemiolog. y Prog.G.2 |
| 389.376 | - | Administrador Distrito G.2. |
| 389.376 | - | Coord. Farmacia Distrito G.2 |
| 389.376 | - | Coord. Sanidad Ambiental G.2. |
| 389.376 | - | Coord. Educación Salud G.2. |

ANEXO III

COMPLEMENTO ESPECIFICO

| CPTO.ESPECIFICO | | PUESTO DE TRABAJO |
|---------------------|--------------------|--|
| DED.EXCLUS. (ANUAL) | D.R.P.I.F. (ANUAL) | |
| - | 344.352 | Celador Aux. de Autopsias |
| - | 385.832 | Aux. Administr. Taquigrafo |
| - | 385.832 | Aux. Administr. Op. Equ. Mec |
| - | 278.948 | Profesor Logofonia y Logop. |
| - | 264.684 | Aux. Administrativo |
| - | 263.816 | Celador Encargado Lavandería |
| - | 263.816 | Celador Encargado de Turno |
| - | 258.180 | Celador Animalario Esperim. |
| - | 255.348 | Celador Conductor Veh. Esp. |
| - | 255.348 | Camillero |
| - | 255.348 | Conductor Veh. Esp. Camill. |
| - | 250.832 | Celador Almacenero/Vigilante/Lavandería |
| - | 225.420 | Celador Psiq. ,Parapl., Grandes Quemados, Quiróf., Urg.y UCI |
| - | 217.164 | Conductor Instalaciones |
| - | 209.292 | Celador |

ANEXO III

COMPLEMENTO ESPECIFICO

| CPTO.ESPECIFICO | | PUESTO DE TRABAJO |
|--------------------|-------------------|---------------------------------|
| DED.EXCLUS (ANUAL) | D.R.P.I.F (ANUAL) | |
| 389.376 | - | Coord. Enfermería Distrito G.2. |
| 294.120 | - | Grupo Gestión Func. Administr. |
| 259.584 | - | Matrona Jefe/Adjunta |
| 259.584 | - | Fisioterapeuta Jefe/Adjunta |
| 259.584 | - | Enfermera Jefe, Subjefe o Adj. |
| 259.584 | - | Terapeuta Ocupacional Jefe/Adj. |
| 259.584 | - | Directora Técnica Escuela Enf. |
| 259.584 | - | Ingeniero Técnico Jefe Grupo |
| 194.688 | - | Enfermera Supervisora |
| 194.688 | - | Enfermera Jefe Serv. Atenc.Pac. |
| 194.688 | - | Secretaria Estudio Esc. Enf. |
| 194.688 | - | Adjunto Enfermería Centro Salud |
| 194.688 | - | Maestro Industrial Jefe Equipo |
| 194.688 | - | Jefe Taller |
| 194.688 | 35.280 | Jefe Personal Subalterno |
| 171.372 | 264.684 | Jefe Grupo Administrativo |
| 171.372 | 58.596 | Coordinador Aux. Enfermería |
| 155.748 | 17.964 | Jefe Cocina |
| 155.748 | 17.964 | Gobernanta |
| 135.444 | 264.684 | Jefe Equipo Administr. |
| 129.792 | 33.636 | Encargado Personal Oficio |
| - | 361.188 | Grupo Administrativo |

ANEXO III

COMPLEMENTO ESPECIFICO

| CPTO.ESPECIFICO | | PUESTO DE TRABAJO |
|--------------------|-------------------|-------------------------------|
| DED.EXCLUS (ANUAL) | D.R.P.I.F (ANUAL) | |
| - | 198.828 | Conductor Encarg.Parque Móvil |
| - | 188.520 | Calefactor Horno Crematorio |
| - | 188.668 | Técnico Ortopédico |
| - | 178.632 | Controlador Suministro |
| - | 171.144 | Celador Conductor Veh. Esp. |
| - | 171.144 | Conductor Veh. Esp. |
| - | 161.664 | Aux. Enfer.(Func.Téc.Espec.) |
| - | 158.616 | Fogonero |
| - | 158.616 | Lavandera |
| - | 158.616 | Planchadora |
| - | 158.616 | Pinche |
| - | 158.616 | Peón |
| - | 158.616 | Limpiadora |
| - | 156.372 | Aux. Enfermería |
| - | 128.616 | Locutor |
| - | 128.616 | Auxiliar Ortopédico |
| - | 128.616 | Monitor |
| - | 128.616 | Telefonista |
| - | 128.616 | Albañil |
| - | 128.616 | Calefactor |
| - | 128.616 | Carpintero |
| - | 128.616 | Costurera |
| - | 128.616 | Conductor |

ANEXO III

COMPLEMENTO ESPECIFICO

| CPTO. ESPECIFICO | | PUESTO DE TRABAJO |
|----------------------|--------------------|---|
| DED. EXCLUS. (ANUAL) | D.R.P.I.F. (ANUAL) | |
| - | 128.616 | Celador Conductor |
| - | 128.616 | Electricista |
| - | 128.616 | Fontanero |
| - | 128.616 | Fotografo |
| - | 128.616 | Jardinero |
| - | 128.616 | Mecánico |
| - | 128.616 | Operador Máquina Imprimir |
| - | 128.616 | Peluquero |
| - | 128.616 | Pintor |
| - | 128.616 | Tapicero |
| - | 108.000 | Técnico Espec. F.P.2. |
| - | 83.316 | Telefonista Encarg.Hosp./SEU |
| - | 64.988 | ATS/DUE Espec. en Plaza de la Especialidad. |
| - | 63.788 | Delineante |
| - | 52.212 | Fisioterapeuta |
| - | 52.212 | Profesora Esc.Univ.Enferm. |
| - | 48.656 | Enfermera A.T.S./D.U.E. |
| - | 48.656 | Terapeuta Ocupacional |
| - | 48.656 | Matrona |
| - | 24.000 | Cocinero |

ANEXO IV

PRODUCTIVIDAD FACTOR FIJO. PERSONAL E.B.A.P.

C) POR DISPERSION GEOGRAFICA

C.1. MEDICO GENERAL
MEDICO PEDIATRA
A.T.S./D.U.E.
MATRONAS
TRABAJADORES SOCIALES

Z.B.S. constituida por:

| | | | |
|-------|----------|------------------------|-----------------|
| G.1.: | 1 | Entidad de Población = | 10.322 Ptas/mes |
| G.2.: | 2 a 3 | " " " = | 14.061 Ptas/mes |
| G.3.: | 4 a 7 | " " " = | 20.550 Ptas/mes |
| G.4.: | Más de 7 | " " " = | 28.122 Ptas/mes |

* A los A.T.S./D.U.E., Trabajadores Sociales y Auxiliares de Enfermería de los Equipos de Salud Mental de Distritos se le asignarán el Módulo que le corresponda en función del número de Entidades de Población que figure en el Distrito Sanitario al que estén adscritos.

OBSERVACIONES: Se percibirá en 12 pagas.

ANEXO IV

PRODUCTIVIDAD FACTOR FIJO. PERSONAL E.B.A.P.

A) POR POBLACION ASISTIDA

A.1. MEDICO GENERAL:

| | | |
|--------------|---------------------|-----------------|
| Hasta 500 | T.D.A.S.* adscritos | 0 |
| De 501 a 625 | " " " | 5.084 Ptas/mes |
| De 626 a 750 | " " " | 10.167 Ptas/mes |
| Más de 750 | " " " | 15.251 Ptas/mes |

* T.D.A.S. = Titulares Derecho Asistencia Sanitaria.

B) POR ESTRUCTURA DE POBLACION

B.1. MEDICO GENERAL: **

| | |
|----------------------------|----------------|
| D.1. Menos 10% | 2.542 Ptas/mes |
| D.2. Entre el 10% y el 13% | 5.084 Ptas/mes |
| D.3. Más del 13% | 7.646 Ptas/mes |

** % Sobre el total población Z.B.S. mayores 65 años.

B.2. MEDICO PEDIATRA ***

| | |
|----------------------|-----------------|
| P.1. Menos 10% | 11.573 Ptas/mes |
| P.2. Entre 10% y 12% | 18.063 Ptas/mes |
| P.3. Entre 12% y 14% | 20.226 Ptas/mes |
| P.4. Más del 14% | 25.634 Ptas/mes |

*** % Sobre el total población Z.B.S. menores de 7 años.

ANEXO V

COMPLEMENTO DE ATENCION CONTINUADA

PERSONAL E.B.A.P.

| MODALIDAD | A | CUANTIA ANUAL | CUANTIA MENSUAL |
|--------------------|----------------------------|---------------|-----------------|
| Facultativo E.A.P. | | 90.852 | 7.571 |
| A.T.S./DUE E.A.P. | | 194.688 | 16.224 |
| MODALIDAD | B: (De 1 h. hasta 51 h.) * | | |
| Facultativo E.A.P. | | 716.184 | 59.682 |
| A.T.S./DUE E.A.P. | | 460.932 | 38.411 |

* El exceso de horas sobre las 51 establecidas se compensará por módulos de 17 horas o proporcionalmente a estos a razón de:

- 1º) Personal facultativo: 7.956 pts. Módulo de 17 horas.
- 2º) Personal A.T.S./DUE: 5.121 pts. Módulo de 17 horas.

ANEXO V

COMPLEMENTO DE ATENCION CONTINUADA

PERSONAL NO FACULTATIVO

MODALIDAD A *

| Nº de horas mensuales prestadas en turno semanal de noche. | GRUPO | CUANTIA SEMANAL |
|--|-------|-----------------|
| 1º) Hasta 70 horas | B | 11.290.- ptas. |
| | C | 9.184.- ptas. |
| | D | 8.033.- ptas. |
| | E | 8.033.- ptas. |
| 2º) Entre 71 y 140 horas | B | 7.100.- ptas. |
| | C | 6.900.- ptas. |
| | D | 6.700.- ptas. |
| | E | 6.700.- ptas. |

* Los módulos fijados corresponden a una jornada semanal de 35 horas nocturnas. En los supuestos en que dicha jornada fuera realizada sólo en parte, la cuantía se reducirá proporcionalmente a las horas efectivamente realizadas. El exceso de cuatro semanas hasta completar los días del mes correspondiente, se calculará en la parte proporcional según el módulo de hasta 70 horas.

MODALIDAD B **

| GRUPO | DOMINGOS Y FESTIVOS |
|-------|---------------------|
| B | 1.350.- ptas. |
| C | 1.250.- ptas. |
| D | 1.150.- ptas. |
| E | 1.150.- ptas. |

** El personal no facultativo de los Servicios de Urgencias cuando realicen turnos de 24 horas en Domingos o Festivos percibirá por esta Modalidad "B", el importe correspondiente a dos Módulos completos según grupo de clasificación.

ANEXO VI

TABLA % REDUCCION RETRIBUCIONES EN JORNADA INFERIOR A

40 HORAS SEMANALES

| | |
|----------|----------|
| 40 Horas | 100,00 % |
| 39 Horas | 97,50 % |
| 38 Horas | 95,00 % |
| 37 Horas | 92,50 % |
| 36 Horas | 90,00 % |
| 35 Horas | 87,50 % |
| 34 Horas | 85,00 % |
| 33 Horas | 82,50 % |
| 32 Horas | 80,00 % |
| 31 Horas | 77,50 % |
| 30 Horas | 75,00 % |
| 29 Horas | 72,50 % |
| 28 Horas | 70,00 % |
| 27 Horas | 67,50 % |
| 26 Horas | 65,00 % |
| 25 Horas | 62,50 % |
| 24 Horas | 60,00 % |
| 23 Horas | 57,50 % |
| 22 Horas | 55,00 % |
| 21 Horas | 52,50 % |
| 20 Horas | 50,00 % |
| 19 Horas | 48,50 % |
| 18 Horas | 47,00 % |
| 17 Horas | 45,50 % |
| 16 Horas | 44,00 % |
| 15 Horas | 42,50 % |
| 14 Horas | 41,00 % |
| 13 Horas | 39,50 % |
| 12 Horas | 38,00 % |
| 11 Horas | 36,50 % |
| 10 Horas | 35,00 % |

ANEXO VII

GUARDIAS MEDICAS

| CATEGORIA | MODULO/H | PRESENCIA FISICA | G. LOCALIZ. 50% |
|-----------------------|----------|------------------|-----------------|
| Personal facultativo | 12 | 14.085 | 7.043 |
| Médicos Residentes 1º | 12 | 7.238 | 3.619 |
| Médicos Residentes 2º | 12 | 7.703 | 3.852 |
| Médicos Residentes 3º | 12 | 8.167 | 4.084 |

A) La fracción de módulo se abonará en la fracción resultante.

ACUERDO de 19 de abril de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud y Servicios Sociales, para suscribir un convenio con la Asociación Española contra el Cáncer, para la vinculación a la red hospitalaria pública de Andalucía, del Centro Regional de Oncología Duques del Infantado, de Sevilla.

La Ley General de Sanidad en sus artículos 66 y siguientes señala como objetivos de política sanitaria la creación de una red integrada de hospitales del sector público, previendo un sistema voluntario de vinculación para los Centros Sanitarios privados en los términos que se establezcan en los convenios singulares que a tal efecto se suscriban, siempre que por sus características técnicas sean homologables, cuando las necesidades asistenciales lo justifiquen y si las disponibilidades económicas del sector público lo permiten.

Por su parte, la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, en sus artículos 12 y 13 alude a la Red Hospitalaria Pública de Andalucía como el conjunto de hospitales y centros periféricos de especialidades odscritos al Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.).

Al objeto de posibilitar una mejor atención sanitaria a la población andaluza así como la racionalización de los recursos existentes, mediante el presente Acuerdo se articulan los mecanismos de vinculación en la red pública de hospitales de Andalucía del Centro Regional de Oncología «Duques del Infantado» de Sevilla, de la Asociación Benéfico Social «Asociación Española Contra el Cáncer».

A tal fin, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de abril de 1989, a propuesta del Consejera de Salud y Servicios Sociales, adoptó el siguiente

ACUERDO :

Autorizar al Consejero de Salud y Servicios Sociales a suscribir un Convenio, cuyo texto figura como Anexo al presente Acuerdo, entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Asociación Española Contra el Cáncer, a fin de vincular el Centro Oncológico Regional «Duques del Infantado» de Sevilla, en la Red Hospitalaria Pública Integrada de Andalucía, dependiente del Servicio Andaluz de Salud.

Sevilla, 19 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONVENIO DE VINCULACION DEL CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA «DUQUES DEL INFANTADO» DE SEVILLA A LA RED DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

En Sevilla, a de mil novecientos ochenta y nueve

COMPARECEN :

De una parte el Excmo. Sr. Eduardo Rejón Gieb, Consejero de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Ignacio de Corral Saleta, en nombre y representación de la Asociación Española contra el Cáncer.

Ambas partes se hallan facultados y se reconocen competencia y capacidad para celebrar el presente Convenio, encontrándose habilitados para su firma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 19 de abril de 1989, y por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Asociación Española contra el Cáncer de 26 de enero de 1989, respectivamente,

EXPONEN:

Primera. Que es voluntad de las Entidades convenientes mejorar la atención sanitaria de los ciudadanos andaluces, mediante la vinculación de los centros y hospitales del Sector Sanitario privado, a la red pública de hospitales, en aras de una mayor coherencia, racionalidad y posibilidad de planificación de los recursos sanitarios.

Segundo. El presente Convenio se inspira y encuentra su habilitación en los siguientes preceptos legales:

La Constitución Española, en su artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud y la competencia de los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencias en materia de Sanidad Interior.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyos artículos 66 y siguientes disponen la creación de una red integrada de hospitales del sector pública, al que los hospitales del sector privado podrán vincularse voluntariamente mediante convenios singulares, siempre que las necesidades asistenciales así lo justifiquen y si las disponibilidades económicas del sector público lo permitan.

La Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, creado para la gestión y administración de los servicios públicos de atención a la salud, dispone en su artículo 12 que constituirán la Red Hospitalaria Pública Integrada de Andalucía, los hospitales y centros periféricos de especialidades adscritas al Servicio Andaluz de Salud.

Tercero. Que es objetivo de ambas partes dar cumplimiento a las determinaciones legales expuestas, mediante la concreción de las condiciones por las que ha de regirse la vinculación del Centro Regional de Oncología «Duques del Infantado» de Sevilla, a la Red Pública Hospitalaria dependiente del Servicio Andaluz de Salud.

En cumplimiento de cuanto antecede, las partes firmantes,

ACUERDAN:

Vincular el Centro Regional de Oncología «Duques del Infantado» de Sevilla (C.R.O.), cuya titularidad corresponde a la Asociación Española Contra el Cáncer (A.E.C.C.), a la Red Asistencial del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.), con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. El Centro Regional de Oncología (C.R.O.) «Duques del Infantado» de Sevilla, será gestionado por el Servicio Andaluz de Salud, en la forma establecido en el presente Convenio de vinculación, conservando la A.E.C.C. la titularidad patrimonial del Centro y de las relaciones laborales del personal que en el mismo presta sus servicios.

Segunda. El C.R.O. prestará asistencia oncológica integral a los titulares y beneficiarios de la Seguridad Social, tanto en régimen de hospitalización como en consulta externa y urgencias, de conformidad con las directrices que, a tal efecto, adopten la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Servicio Andaluz de Salud.

Igualmente el C.R.O. garantizará la prestación de asistencia sanitaria de aquellas pacientes a los que lo A.E.C.C. está obligada por cuenta de otra entidad o persona física en cumplimiento de sus propias compromisos.

Tercero. La Consejería de Salud y Servicios Sociales-Servicio Andaluz de Salud, podrá ajustar la estructura orgánica y funcional del C.R.O. a lo dispuesto en el Decreto 105/1986, de 11 de junio, sobre ordenación y organización de los hospitales gestionados por el S.A.S., así como el resto de la normativa vigente en materia de gestión y funcionamiento de los hospitales de la Seguridad Social.

El Director y resto de los órganos de dirección del C.R.O. serán nombrados por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, dándose conocimiento de ello a la A.E.C.C.

El C.R.O. quedará sometida al régimen de inspecciones y controles sanitarios, administrativos y económicos aplicables a la red asistencial del S.A.S.

Cuarta. El personal que presta sus servicios en el C.R.O., y que figura como Anexa al presente Convenio, seguirá vinculado a la A.E.C.C., conservando su actual régimen laboral.

La A.E.C.C. no podrá introducir modificación alguna en la plantilla de personal, asistencial o no, existente en el C.R.O. o la firma del presente Convenio, sin perjuicio de que por la Consejería de Salud y Servicios Sociales-Servicio Andaluz de Salud se adscriba personal propio al Centro, en la medida que las necesidades asistenciales lo aconsejen.

Quinta. La Consejería de Salud y Servicios Sociales, con cargo a los presupuestos del S.A.S., financiará el coste del C.R.O., con exclusión de los gastos que se originen por la asistencia a que se refiere el párrafo segundo de la estipulación segunda, así como las deudas y créditos derivados de la gestión anterior a la fecha de entrada en vigor del convenio, que serán a cargo de la A.E.C.C.

Sexta. Los gastos de funcionamiento, conservación y mantenimiento del C.R.O., desde la entrada en vigor del presente Convenio serán de cargo del S.A.S.

El inmovilizado material financiada con cargo al S.A.S., que no pueda ser incorporado de forma permanente al C.R.O., será propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las inversiones fijas que se lleven a cabo en el Centro, caso de ser financiados por el S.A.S. y en el supuesto de rescisión del Convenio, revertirán en la A.E.C.C., la cual abonará al S.A.S. el importe que figure contablemente como valor pendiente de amortizar, sin perjuicio de que por Convenio o Acuerdo singular se determine en cuanto a la titularidad de lo construido.

Para la realización de dichas inversiones, la A.E.C.C. dará las autorizaciones necesarios a tal fin.

Séptimo. La Consejería de Salud y Servicios Sociales y la A.E.C.C. se comprometen a articular en el plazo máximo de un año, contado a partir de la firma del presente Convenio, los mecanismos tendentes a la integración definitiva del C.R.O. en la Red Asistencial del S.A.S., mediante cesión gratuito de los bienes que lo integran, y correlativo oferta de incorporación a los regímenes jurídicos del personal de Instituciones Sanitarias dependientes del S.A.S., en los términos establecidos en la normativa vigente.

Octava. Se constituirá una Comisión Mixta paritaria con competencia en todo lo relativo al seguimiento del presente Convenio, y cuyo composición será la siguiente:

Presidente: El Director Gerente del S.A.S. o persona en quien delegue.

Vocales: El Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Sevilla.

Un representante por la Dirección General de Asistencia Especializada.

Un representante por la Dirección General de Gestión Económica.

El Director del Centro.

Cuatro representantes designado por la A.E.C.C.

Actuará de Secretario el Administrador del Centro.

Noveno. Por la Administración del C.R.O. se facturará mensualmente a la A.E.C.C. el gasto ocasionado como consecuencia de la prestación a que se refiere el párrafo segundo de la estipulación segunda, con arreglo a las tarifas vigentes.

Décimo. En el plazo máximo de tres meses, se confeccionará en el seno de la Comisión Paritaria un inventario general afecta al C.R.O. a la que se unirá el Balance de Situaciones a 31 de diciembre de 1988, debidamente auditado manteniendo la AECC cuantos derechos y obligaciones se deriven del mismo.

Undécimo. Quedan derogados los conciertos suscritos entre la A.E.C.C. y el S.A.S. relativos a la utilización del C.R.O. de Sevilla.

Duodécimo. El presente Convenio comenzará a producir sus efectos con fecha 1 de enero de 1989 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1989, entendiéndose prorrogado tácitamente, por periodos de un año, si ninguna de las partes lo denuncia con un antelación mínima de tres meses al vencimiento del primer período o de cualquiera de sus prórrogas.

Para que así conste y en prueba de conformidad, se firma por triplicado ejemplar, en Sevilla, a de 19 .— Por la A.E.C.C., Ignacio de Corral Soleto. — Por lo Consejería de Salud y Servicios Sociales, Eduardo Rejón Gieb.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 24 de abril de 1989, por lo que se fija el porcentaje de gastos generales a que se refiere el art. 68. 1º a) del Reglamento General de Contratación del Estado, redactado según el Decreto 982/1987, de 5 de junio.

Ilmos. Sres.:

El Real Decreto 982/1987, de 5 de junio, dio nueva redacción al artículo 68 del Reglamento General de Contratación del Estado, relativo a la determinación del presupuesto de ejecución material y de ejecución por contrata de los obras en consonancia con la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente según dispuso el artículo 25 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.028/1985 de 30 de diciembre, y señaló unos nuevos límites al porcentaje de gastos generales, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidas que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato, porcentaje que cada Consejería debiera fijar entre el 13 y el 17 por 100 o la vista de las circunstancias concurrentes.

Durante la vigencia de los límites anteriores, el porcentaje de gastos generales que se venía aplicando a los proyectos de obras promovidos por la Consejería de Cultura era el mínimo de los entonces autorizados, el 16 por 100, cifra que resultaba insuficiente considerando que en la gran mayoría de las obras de esta Consejería el costo de las medidas de seguridad e higiene ha de atenderse con cargo al concepto de gastos generales al no superar el presupuesto de aquéllas los cien millones de pesetas, de conformidad con el Real Decreto 555/1986 de 21 de febrero, así como las especiales características que concurren en las obras de restauración de monu-

mentos y las frecuentes dificultades de acceso o lejanía de núcleos urbanos que tanto en éstas como en los campamentos o residencias juveniles agravan los gastos generales.

Todo lo anterior reclamaba elevar el porcentaje establecido, y la necesidad de adaptarlo a las consecuencias de la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido propicia la subsanación de esa insuficiencia manteniendo la misma cifra del 16 por 100 no obstante la reducción porcentual que supone la supresión del Impuesto sobre el Tráfico de Empresas por aquél, con lo que este porcentaje (idéntico numéricamente al que venía aplicándose pero distinto cualitativamente) se sigue situando dentro de los márgenes permitidos.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68. 1º a) del Reglamento General de Contratación del Estado, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y aida la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa.

HE RESUELTO:

Primero. En los proyectos de Obras de la Consejería de Cultura el porcentaje a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales de la Empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidas que incidan sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato, será del 16 por 100.

Segunda. Lo presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 24 de abril de 1989, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran notarios para servir plazas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarías vacantes comprendidas en el Concurso Ordinario nº 373 convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 14 de febrero de 1989, (BOE de 6 de marzo de 1989), y de conformidad con los artículos 22, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Visto, asimismo, lo que dispone el Art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de junio, 62/88, de 2 de marzo y la Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por lo que se nombran a los señores que a continuación se relacionan para servir Notarías vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Para la Notaría de Sevilla, (por defunción del Sr. Rodríguez Navarro), a D. Luis Marín Sicilia, Notario de Barcelona, 1º.

Para la Notaría de Sevilla, (por jubilación del Sr. Millán García-Patiño), a D. Rafael Arenas Ramírez, Notario de Córdoba, 1º.

Para la Notaría de Andújar, (por defunción del Sr. Jaén Navas), a D. Fernando-María Díaz Gallardo, Notario de Pózoblanco, 3º.

Para la Notaría de Fuengirola, (por jubilación del Sr. Cabañas

Rodríguez), a D. Julio Ruiz Alonso, Notario de Tabernes de Valldigna, 3º.

Para la Notaría de Berja (por traslado del Sr. Morales Limia), a Dª María Leticia Hortelano Parras, Notario de Almadén 3º.

Para la Notaría de Huéscar, (por traslado del Sr. Alonso Navarro), a D. Julián-Santiago de Sebastián López, Notario de Jodar, 3º.

Para la Notaría de Posadas, (por traslado del Sr. Barriga Fernández), a D. Pedro-Antonio Mateos Salgado, Notario de Valencia de Alcántara, 3º.

Para la Notaría de Villamartín, (por traslado del Sr. Solís Sarmiento), a D. Jesús-Rey Sánchez-Osorio Sánchez, Notario de Peñarroya-Pueblanuevo, 3º.

Para la Notaría de Sevilla, (por defunción del Sr. Alonso Morgado-Díaz), a D. Manuel Sagardía Navarro, Notario de Valladolid, 1º.

Para la Notaría de Almería, (por traslado del Sr. Giménez Sanjuán), a D. José-Lorenzo Triborne Pérez, Notario de Lérida, 1º.

Para la Notaría de Baza, (por traslado del Sr. Pascual de la Parte), a D. Ganzalo López Escribano, Notario de Villanueva del Arzobispo, 3º.

Para la Notaría de Alcalá de Guadaíra, (por traslado del Sr. Palacios Rafoso), a D. José-Luis Lledó González, Notario de Sueca, 2º.

Para la Notaría de Martos, (por traslado del Sr. Pedraza Ramírez), a D. Rafael Giménez Soldevilla, Notario de Játiva, 2º.

Para la Notaría de Cabra, (por traslado del Sr. Molina Gallardo), a D. José-María Varela Pastor, Notario de Pilas, 3º.

Sevilla, 24 de abril de 1989.— El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de abril de 1989, de la Universidad de Granada, por lo que se nombra o don Francisca Giménez Yanguas, Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería.

Visto la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plazo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de Conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 21.1.88 (Boletín Oficial del Estado de 10.12.88), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de las Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Francisco Giménez Yanguas, Catedrático de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería».

Granada, 5 de abril de 1989.— El Vicerrector de Servicios Centralizados, Juan Francisco García Casonova.

RESOLUCION de 14 de abril de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de función Inspectoro y Educativo entre funcionarios de Cuerpos Docentes.

La Orden de 24 de agosto de 1987, convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos vacantes de Función Inspectoro Educativo entre funcionarios de Cuerpos Docentes. La Orden de 22 de septiembre de 1987 realizó una corrección a lo anterior estableciendo la composición de la Comisión de Valoración y ordenando su nombramiento por el Director General de Personal.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las competencias otorgadas se resuelve:

1º. La Comisión de Valoración que debe proponer la resolución del Concurso de Méritos para la provisión de puestos vacantes de Función Inspectoro Educativo entre funcionarios de Cuerpos Docentes, queda compuesta por:

Presidente:

Titular: D. Ramón Ramos Castaños.

Suplente: D. Juan Almorza Daza.

Vocales:

Titular 1º: D. Manuel Babio Walls.

Suplente 1º: D. Manuel Perozo Méndez.

Titular 2º: D. Adolfo García García.

Suplente 2º: D. Blas Velasco Poyatos.

Titular 3º: D. Eloy Bernal Mora.

Suplente 3º: D. Eladio Garzón.

Secretario:

Titular: Dª Angeles López Ruiz.

Suplente: Dª Manuela Fernández Victorio.

2º. En cumplimiento de la normativa vigente, cada Organización Sindical con representación en la Mesa Sectorial de Educación de niveles de enseñanzas no universitarias, podrá designar un representante para que asista al proceso de valoración en calidad de observador.

Sevilla, 14 de abril de 1989.— El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 25 de abril de 1989, por lo que se rectifico lo de 19 de agosto de 1988, que hacia público la relación de opositores que habían superado los fases de concurso-oposición en los pruebas selectivos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Enseñanzas Medias, Enseñanzas Artísticas y Escuela Oficial de Idiomas.

Por Orden de 19 de agosto de 1988, (BOJA núm. 69 de 6 de septiembre) se hacia público la relación de opositores que habían superado las fases de concurso-oposición en las pruebas selectivas para la provisión de plazas en los Cuerpos de Enseñanzas Medias, Enseñanzas Artísticas y Escuela Oficial de Idiomas, convocada por Orden de 25 de marzo de 1988 (BOJA de 1 de abril).

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 19 de agosto, en la puntuación total de la opositora Dª María del Carmen Sotelo Hidalgo, del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, asignatura de Educación Física en el que aparece con 17,7740 puntos cuando realmente le corresponden 17,2740 puntos, ya que por el apartado 1. «Servicios docentes prestados», en la fase de concurso se le puntuó con un total de 3,5000 puntos, cuando de acuerdo con lo dispuesto en el baremo que figura como Anexo I de la Orden de la indicada convocatoria de 25 de marzo de 1988, por el antes dicho apartado 1, en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Rectifica la Orden de 19 de agosto de 1988 (BOJA núm. 69 de 6 de septiembre) en el sentido de que Dª María del Carmen Sotelo Hidalgo figure con la puntuación total de 17,2740 puntos que realmente le corresponde y, por tanto, entre los opositores D. Mario Muñoz Sánchez y Dª Mª. Angeles Rodríguez Márquez.

Segundo. Contra la presente Orden podrán formular los interesados recurso de reposición ante la Dirección General de Personal

de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de abril de 1989, por lo que se resuelve el concurso de traslado entre Catedráticos Numerarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado por lo Orden que se cito.

Ilmo. Sr.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 27.10.88, (BOJA, 4.11), que convocaba concurso de traslados entre Catedráticos Numerarios de Bachillerato, para la provisión de plazas vacantes en los Centros docentes de Bachillerato en Andalucía.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Adjudicar destino, en virtud de concurso de traslados, a los Catedráticos Numerarios de Bachillerato que han participado por los apartados 2, 3 y 4 de la convocatoria, y que figuran en el Anexo I a esta Orden, en los Centros que en el mismo se especifican.

Segundo. Los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que se les adjudican por la presente Orden, en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1989-90.

La referido toma de posesión tendrá efectos de 1 de octubre de 1989. A los únicos efectos de participación en concursos de traslados como consortes con funcionarios de otros Cuerpos docen-

tes, la toma de posesión podrá tener efectos desde el día 1 de septiembre.

Tercero. Los Catedráticos Numerarios participantes en este concurso de traslados que hayan presentado documentación para la demostración de méritos alegados, podrán retirarla, por sí o por persona debidamente autorizada, en la Sección de Provisión de Plazas de Bachillerato, Avda. República Argentina, nº 23-6ª planta, Sevilla-41011, en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo contemplado en el último apartado de esta Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, los interesados podrán inter-

poner ante esta Consejería de Educación y Ciencia, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE CATEDRATICOS QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA
CONCURSO DE TRASLADOS DE PERSONAL DOCENTE DE INSTITUTOS DE BACHILLERATO

| APELLIDOS Y NOMBRE | N.R.P. | TOTAL | PUNTAJACION | | | | DENOMINACION Y LOCALIDAD DEL CENTRO | PROVINCIA |
|--|----------------|-------|-------------|--------|--------|--------|---|-----------|
| | | | APDO-1 | APDO-2 | APDO-3 | APDO-4 | | |
| DISCIPLINA: FILOSOFIA | | | | | | | | |
| MONREAL GIMENO M. DEL CARMEN | T00ECO1A000686 | 68,02 | 42,50 | 23,76 | 0,76 | 1,00 | I.B. A DISTANCIA SEVILLA | SEVILLA |
| ALVAREZ DE SOTOMAYOR REINA CARLOS | A47EC000004193 | 63,07 | 40,00 | 22,64 | 0,43 | 0,00 | INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA CORDOBA | CORDOBA |
| MILLAN AURIOLES JOSE MARIA | A47EC000005208 | 54,52 | 28,50 | 20,80 | 0,22 | 5,00 | I.B. N 13 (ANT. FAC. CIENCIAS) MALAGA | MALAGA |
| ROBLES ORTEGA ANTONIO | A47EC000008613 | 48,16 | 28,55 | 14,16 | 0,45 | 5,00 | INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA GRANADA | GRANADA |
| CRUZ DEL POZO N. VICTORIA | A47EC000004620 | 41,99 | 19,50 | 21,04 | 1,45 | 0,00 | GUSTAVO ADOLFO BECQUER SEVILLA | SEVILLA |
| RINCON GONZALEZ ESTRELLA | 2581942968 | 34,20 | 19,50 | 10,40 | 3,30 | 1,00 | INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA JAEN | JAEN |
| ATENCIA PAEZ JOSE | A47EC000010377 | 31,63 | 16,50 | 10,00 | 5,13 | 0,00 | I.B. NUM. 14 MALAGA | MALAGA |
| CORPAS MUÑOZ RAFAEL | 2994470468 | 31,04 | 10,50 | 8,80 | 4,74 | 7,00 | I.B. TORREMOLINOS | MALAGA |
| ROMERO GONZALEZ VICTOR | A47EC000006599 | 24,18 | 9,30 | 12,88 | 0,00 | 2,00 | 'ANTONIO DOMINGUEZ ORTIZ' SEVILLA | SEVILLA |
| BORDANOVA ROCA VICENTE | 0019389626 | 22,90 | 10,50 | 12,40 | 0,00 | 0,00 | JULIO RODRIGUEZ MOTRIL | GRANADA |
| DOMINGUEZ CARAMAQUE JAVIER | 2471731357 | 6,10 | 2,00 | 3,60 | 0,00 | 0,00 | MANUEL DE FALLA PUERTO REAL | CADIZ |
| MURTADO VALERO PEDRO MANUEL | A47EC000010359 | 4,00 | 0,00 | 4,00 | 0,00 | 0,00 | MARIA ZAMBRANO TORRE DEL MAR | MALAGA |
| DISCIPLINA: GRIEGO | | | | | | | | |
| ESCRIBANO CARRASCO MANUELA ELISA | A47EC000002756 | 90,24 | 57,44 | 32,80 | 0,00 | 0,00 | I.B. MAREN DEL ALJARAFE | SEVILLA |
| CERRO CALDERON GONZALO DEL | A47EC000003221 | 78,71 | 49,96 | 28,00 | 0,75 | 0,00 | I.B. N 11 MALAGA | MALAGA |
| CASTRO BASCURIANA EDUARDO | A47EC000007659 | 47,91 | 31,38 | 16,48 | 0,05 | 0,00 | ALVAR NUÑEZ JEREZ DE LA FRONTERA | CADIZ |
| RUIZ GITO JESUS MARIA | A47EC000006547 | 47,64 | 28,50 | 18,64 | 0,50 | 0,00 | INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA CORDOBA | CORDOBA |
| PINEDO CONDE M. DOLORES | A47EC000007879 | 44,78 | 26,50 | 17,28 | 1,00 | 0,00 | I.B. FUENSANTA CORDOBA | CORDOBA |
| AMADOR TOBAJA M. LOURDES | A47EC000009940 | 33,05 | 21,00 | 2,00 | 0,05 | 0,00 | TARTESSOS CAMAS | SEVILLA |
| MEANA CUBERO M. JOSE | A47EC000009948 | 30,64 | 16,24 | 12,00 | 2,40 | 0,00 | RAMON CARANDE SEVILLA | SEVILLA |
| RIVES ROLDAN ESPERANZA | A47EC000009947 | 28,96 | 16,66 | 12,00 | 0,30 | 0,00 | I.B. A DISTANCIA SEVILLA | SEVILLA |
| PETIT CALVO SALVADOR | A47EC000010411 | 22,28 | 10,98 | 10,40 | 0,90 | 0,00 | INST. ENS. SECUNDARIA N 1 BUP SEVILLA | SEVILLA |
| GARVIN MOYA CARLOS | A47EC000010404 | 22,15 | 14,00 | 8,00 | 0,15 | 0,00 | INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA GRANADA | GRANADA |
| ASTOLFI CALLEJO ANA MARIA | A47EC000010419 | 18,35 | 8,00 | 10,00 | 0,35 | 0,00 | INST. ENS. SECUNDARIA N 2 BUP SEVILLA | SEVILLA |
| DISCIPLINA: LATIN | | | | | | | | |
| FALGAR POLLINA TERESA | A47EC000003085 | 68,69 | 38,44 | 28,00 | 2,25 | 0,00 | I.B. MAREN DEL ALJARAFE | SEVILLA |
| JIMENEZ SEGURA DAVID | A47EC000006055 | 60,33 | 38,48 | 21,60 | 0,25 | 0,00 | INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA GRANADA | GRANADA |
| SANCHEZ SEVILLA JOSE | A47EC000007550 | 57,09 | 37,44 | 18,40 | 1,25 | 0,00 | ANTIGUA SEXI ALHURECAR | GRANADA |
| PEREIRA ESPADA JACINTO | A47EC000004421 | 56,26 | 32,22 | 22,64 | 1,40 | 0,00 | I.B. A DISTANCIA SEVILLA | SEVILLA |
| ENRIQUEZ LOPEZ SERAFIN | A47EC000007132 | 40,32 | 13,32 | 21,60 | 0,40 | 5,00 | I.B. N 13 (ANT. FAC. CIENCIAS) MALAGA | MALAGA |
| LIEBANA PEREZ JOSE | A47EC000006592 | 38,96 | 18,07 | 18,64 | 1,75 | 0,50 | GIMENEZ DE QUESADA SANTAFE | GRANADA |
| LIÑAN BALLESTEROS M. ANGELES | A47EC000006582 | 38,89 | 19,75 | 18,64 | 0,50 | 0,00 | VICENTE ALEIXANDRE SEVILLA | SEVILLA |
| MADRID CASTRO MARIANO | A47EC000010456 | 37,55 | 23,50 | 10,00 | 0,00 | 0,50 | EMILIO MUÑOZ FERNANDEZ COGOLLOS VEGA | GRANADA |
| LEON YAQUERO JESUS | A47EC000009994 | 35,40 | 23,00 | 12,40 | 0,00 | 0,00 | LOPEZ WEYRA CORDOBA | CORDOBA |
| JALON VALVERDE PILAR | A47EC000006591 | 31,08 | 12,50 | 18,48 | 0,10 | 0,00 | AL ANDALUS ARAHAL | SEVILLA |
| GRAU JIMENEZ JORGE | A47EC000010436 | 27,55 | 17,50 | 10,00 | 0,05 | 0,00 | INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA CORDOBA | CORDOBA |
| GUILLEN-SERRANO MANUELA | A47EC000010452 | 27,55 | 17,50 | 10,00 | 0,05 | 0,00 | I.B. FUENSANTA CORDOBA | CORDOBA |
| VALPUESTA BERMUDEZ MACARIO | A47EC000010001 | 24,70 | 12,50 | 12,00 | 0,20 | 0,00 | INST. ENS. SECUNDARIA N 2 BUP SEVILLA | SEVILLA |
| GARCIA MUÑOZ MANUEL | 2584956468 | 22,35 | 10,50 | 7,60 | 3,25 | 1,00 | INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA JAEN | JAEN |
| RECIO GOMEZ ANTONIO | A47EC000009690 | 19,80 | 7,00 | 12,80 | 0,00 | 0,00 | LAS MARISMAS PILAS | SEVILLA |
| DIAZ MATAHOROS JOSE MANUEL | 7583731513 | 17,30 | 9,00 | 6,80 | 1,50 | 0,00 | MIGUEL DE MARARA LA RINCONADA | SEVILLA |
| LOPEZ MORALES FERMIN | 2416196968 | 15,40 | 7,00 | 8,00 | 0,00 | 0,00 | I.B. NERJA | MALAGA |
| DISCIPLINA: LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA | | | | | | | | |
| GOMEZ AGUADO ENRIQUE | T00ECO1A000268 | 90,86 | 56,30 | 34,00 | 0,56 | 0,00 | INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA CORDOBA | CORDOBA |
| ALVAREZ ALVAREZ FRANCISCO | A47EC000003576 | 84,49 | 56,57 | 27,68 | 0,24 | 0,00 | INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA GRANADA | GRANADA |
| MARTIN VALENZUELA JOSE MARIA | A47EC000004474 | 79,88 | 53,40 | 22,48 | 3,00 | 1,00 | I.B. A DISTANCIA SEVILLA | SEVILLA |
| ROCA SERRANO M. JOSE | A47EC000003284 | 49,96 | 19,46 | 28,00 | 0,50 | 2,00 | I.B. MAREN DEL ALJARAFE | SEVILLA |
| PALMERO FERMOSE M. MERCEDES | A47EC000007188 | 45,60 | 22,94 | 22,40 | 0,26 | 0,00 | 'ANTONIO MACHADO' SEVILLA | SEVILLA |

| APELLIDOS Y NOMBRE | N.R.P. | TOTAL | PUNTAJACION | | | | DENOMINACION Y LOCALIDAD DEL CENTRO | PROVINCIA |
|---------------------------------------|----------------|--------|-------------|--------|--------|--------|--|-----------|
| | | | APDO-1 | APDO-2 | APDO-3 | APDO-4 | | |
| DE LA TORRE VILLALBA ANTONIO | A47EC000008736 | 44,06 | 25,98 | 17,36 | 0,72 | 0,00 | I. B. NUM. 14 MALAGA | MALAGA |
| PEREZ OROZCO JOSE MARIA | A47EC000002971 | 42,80 | 14,48 | 25,12 | 3,20 | 0,00 | RODRIGO CARO CORIA DEL RIO | SEVILLA |
| CARAVACA VILLEGAS JOSEFA | A47EC000006156 | 41,50 | 15,76 | 25,60 | 0,14 | 0,00 | INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA JAEN | JAEN |
| VELASCO GALLEGO MANUEL | A47EC000011039 | 40,78 | 27,98 | 12,80 | 0,00 | 0,00 | I. B. NUMERO 2 RONDA | MALAGA |
| RUIZ NOGUERA FRANCISCO | A47EC000009775 | 40,62 | 20,48 | 15,60 | 4,54 | 0,00 | I. B. N 13 (ANT. FAC. CIENCIAS) MALAGA | MALAGA |
| RIVERO PEREZ FRANCISCO | A47EC000008715 | 40,25 | 24,50 | 14,80 | 0,95 | 0,00 | BDA 'SAN JERONIMO' SEVILLA | SEVILLA |
| VASCO TORRES JUAN IGNACIO | A47EC000010010 | 34,32 | 19,50 | 14,00 | 0,82 | 0,00 | I. B. NUMERO 2 ALCALA DE GUADAIRA | SEVILLA |
| ALEJO FERNANDEZ FRANCISCO | A47EC000010462 | 32,11 | 21,94 | 10,00 | 0,17 | 0,00 | ALJARAFE SANLUCAR LA MAYOR | SEVILLA |
| GUERRERO CASADO ALFONSO | A47EC000010017 | 31,03 | 18,00 | 12,00 | 0,53 | 0,50 | I. B. ALHAURIN DE LA TORRE | MALAGA |
| SANCHEZ MUÑOZ TRINIDAD | D780527857 | 29,22 | 15,32 | 11,60 | 2,30 | 0,00 | SAN FULGENCIO ECIJA | SEVILLA |
| PIÑERO VALVERDE FERNANDO | A47EC000010469 | 13,54 | 6,50 | 6,80 | 0,24 | 0,00 | FRANCISCO PACHECO SANLUCAR DE BARRAMEDA | CADIZ |
| DISCIPLINA: GEOGRAFIA E HISTORIA | | | | | | | | |
| COSANO HOYANO JOSE | A47EC000007038 | 93,20 | 54,50 | 23,20 | 10,50 | 5,00 | LUIS DE GONGORA CORDOBA | CORDOBA |
| CASTRO MUÑOZ JOSE | A47EC000004280 | 86,23 | 61,89 | 22,64 | 1,70 | 0,00 | INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA CORDOBA | CORDOBA |
| VELASCO GALLEGO JUAN | A47EC000004825 | 75,02 | 49,98 | 25,04 | 0,00 | 0,00 | PEREZ DE GUZMAN RONDA | MALAGA |
| DE LOS REYES SAINZ DE LA MAZA M. ROSA | T00ECO1A000442 | 74,73 | 47,98 | 26,00 | 0,75 | 0,00 | I. B. A DISTANCIA SEVILLA | SEVILLA |
| ALARCON SUAREZ MIGUEL | A47EC000004543 | 70,26 | 41,37 | 27,44 | 0,45 | 0,00 | I. B. ALHAURIN DE LA TORRE | MALAGA |
| ARREDONDO ARREDONDO JOSE | A47EC000008775 | 60,47 | 37,76 | 22,16 | 0,55 | 0,00 | INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA GRANADA | GRANADA |
| SERRANO RUEDA JULIA | A47EC000005679 | 55,59 | 29,44 | 22,40 | 1,75 | 2,00 | I. B. MAIRENA DEL ALJARAFE | SEVILLA |
| GONZALEZ ALCALDE ANTONIO CASTOR | A47EC000009504 | 50,25 | 28,75 | 18,00 | 3,50 | 0,00 | I. B. NUM. 14 MALAGA | MALAGA |
| BRU MADROÑAL ANTONIO JOSE | A47EC000010046 | 41,40 | 23,00 | 17,20 | 1,20 | 0,00 | CRISTOBAL DE MONROY ALCALA DE GUADAIRA | SEVILLA |
| GARCIA-BAQUERO LOPEZ GREGORIO | A47EC000010520 | 36,45 | 16,75 | 13,60 | 6,10 | 0,00 | I. B. CANTILLANA | SEVILLA |
| RODRIGUEZ BERNAL EDUARDO | A47EC000010498 | 35,34 | 17,74 | 11,60 | 0,00 | 0,50 | LOS ALCORES MAIRENA DE ALCOR-VISO DE ALCOR | SEVILLA |
| AVILES DE TORRES DOLORES | A47EC000007832 | 28,28 | 9,00 | 16,48 | 1,80 | 0,00 | POLIGONO CARTAMA MALAGA | MALAGA |
| REYES SOTO JOSEFINA PILAR | A47EC000009517 | 21,85 | 0,00 | 4,00 | 8,35 | 9,50 | I. B. LOS PALACIOS | SEVILLA |
| DISCIPLINA: MATEMATICAS | | | | | | | | |
| GARCIA ARGANZA RODRIGO | T00ECO1A000134 | 133,38 | 84,90 | 48,48 | 0,00 | 0,00 | INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA CORDOBA | CORDOBA |
| PEREZ OCON RAFAEL | A47EC000003197 | 76,26 | 42,23 | 28,00 | 1,03 | 5,00 | INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA GRANADA | GRANADA |
| PEREZ GOMEZ RAFAEL | A47EC000004504 | 72,04 | 39,50 | 22,64 | 9,90 | 0,00 | ALBAYZIN GRANADA | GRANADA |
| CEBRIAN PAÑOS TRINIDAD | T00ECO1A000818 | 68,41 | 44,05 | 23,76 | 0,60 | 0,00 | I. B. SAN PEDRO DE ALCANTARA | MALAGA |
| LOPEZ MORATALLA CONCEPCION | A47EC000006274 | 65,22 | 39,66 | 22,40 | 2,66 | 0,50 | 'CARTUJA' GRANADA | GRANADA |
| BORRERO GONZALEZ JUAN MANUEL | A47EC000011054 | 51,69 | 37,94 | 12,80 | 0,95 | 0,00 | I. B. A DISTANCIA SEVILLA | SEVILLA |
| MUÑOZ SANCHEZ JOSE | A47EC000009788 | 42,35 | 27,80 | 13,20 | 0,85 | 0,50 | ISLA VERDE ALGECIRAS | CADIZ |
| ALMORZA DAZA JUAN | A47EC000009868 | 39,13 | 10,50 | 13,20 | 2,38 | 0,00 | I. B. MAIRENA DEL ALJARAFE | SEVILLA |
| GARCIA SOUTULLO LUIS | A47EC000006682 | 37,64 | 21,00 | 16,64 | 0,00 | 0,00 | I. B. NUMERO 3 MOTRIL | GRANADA |
| PORRAS SANCHEZ MANUEL JESUS | 2589175368 | 26,23 | 10,50 | 9,20 | 1,25 | 0,00 | MATEO ALEMAN SAN JUAN AZNALFARACHE | SEVILLA |
| SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO | 2488887213 | 23,77 | 15,72 | 8,00 | 0,05 | 0,00 | I. B. N 13 (ANT. FAC. CIENCIAS) MALAGA | MALAGA |
| OLVERA PERALTA MIGUEL | 2417189346 | 23,69 | 15,44 | 8,00 | 0,25 | 0,00 | PEDRO ANTONIO DE ALARCON GUADIX | GRANADA |
| HERRERA EJARQUE PILAR | T00ECO1A001122 | 21,80 | 10,50 | 8,00 | 3,30 | 0,00 | BDA. BELLAVISTA SEVILLA | SEVILLA |
| PINILLA MORENO FRANCISCO | 2645562357 | 19,52 | 10,50 | 8,00 | 1,02 | 0,00 | SAN JUAN DE LA CRUZ UBEDA | JAEN |
| DISCIPLINA: FISICA Y QUIMICA | | | | | | | | |
| IBÁÑEZ APARICIO ALFONSO | A47EC000002898 | 92,29 | 53,12 | 32,80 | 1,37 | 5,00 | INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA GRANADA | GRANADA |
| ROMERO ESCOBAR FRANCISCO | A47EC000005420 | 69,66 | 44,96 | 24,00 | 0,70 | 0,00 | INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA CORDOBA | CORDOBA |
| OLIVARES RUIZ MARIA | T00ECO1A000862 | 67,11 | 42,10 | 23,76 | 1,25 | 0,00 | ILLIBERIS ATARFE | GRANADA |
| GARCIA PAÑEDA EUGENIO | A47EC000007780 | 52,28 | 33,60 | 16,48 | 0,20 | 2,00 | VICENTE ALEIXANDRE SEVILLA | SEVILLA |
| PONTES PEDRAJAS ALFONSO | A47EC000010104 | 49,23 | 30,55 | 13,20 | 5,48 | 0,00 | LOPEZ NEYRA CORDOBA | CORDOBA |
| GONZALEZ BALAIRO MERCEDES | A47EC000009294 | 42,57 | 20,00 | 13,20 | 4,37 | 5,00 | I. B. "SALHEDINA" CHIPIONA | CADIZ |
| TORRES MARQUEZ CONCEPCION | A47EC000009340 | 39,89 | 18,19 | 13,60 | 3,10 | 5,00 | I. B. MAIRENA DEL ALJARAFE | SEVILLA |
| PIQUERAS MEYNIER ANDRES | A47EC000005324 | 38,48 | 13,58 | 24,80 | 0,10 | 0,00 | RAMON CARANDE SEVILLA | SEVILLA |
| LEYVA GONZALEZ JOSE CARLOS | A47EC000009280 | 36,64 | 17,44 | 12,80 | 0,90 | 5,50 | INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA JAEN | JAEN |
| PRIETO ZARCA JUAN ANTONIO | A47EC000010830 | 33,02 | 13,82 | 12,00 | 2,20 | 5,00 | BDA 'SAN JERONIMO' SEVILLA | SEVILLA |
| MARTINEZ AGUILAR M. TERESA | A47EC000009324 | 32,16 | 10,50 | 13,60 | 3,06 | 5,00 | BDA. BELLAVISTA SEVILLA | SEVILLA |

| AFILIADOS Y NOMBRE | N.R.P. | TOTAL | PUNTAJON | | | | DENOMINACION Y LOCALIDAD DEL CENTRO | PROVINCIA |
|----------------------------------|----------------|--------|----------|--------|--------|--------|--|-----------|
| | | | APDO-1 | APDO-2 | APDO-3 | APDO-4 | | |
| SANCHEZ DIAZ MANUEL | A47EC000010836 | 28,33 | 7,48 | 11,60 | 2,25 | 7,00 | I.B. VALVERDE DEL CAMINO | HUELVA |
| ARRAIZ CUESTA LUCIA | 1623216924 | 28,05 | 10,50 | 8,00 | 4,55 | 5,00 | I.B. N 13 (ANT. FAC. CIENCIAS) | MALAGA |
| JIMENEZ TRILLO JOSE LUIS | 2841098257 | 26,95 | 10,50 | 8,40 | 3,05 | 5,00 | I.B. A DISTANCIA | SEVILLA |
| DIAZ DEL BARRIO JUAN ANTONIO | 2837042568 | 26,80 | 10,50 | 7,20 | 4,10 | 5,00 | I.B. NUMERO 2 | SEVILLA |
| RODRIGUEZ GALAN RODOLFO | 2772904846 | 14,20 | 7,00 | 7,20 | 0,00 | 0,00 | ALCALA DE GUADAIRA | SEVILLA |
| GARCIA SANTANA ANTONIO | A47EC000009379 | 12,10 | 2,00 | 3,60 | 1,50 | 5,00 | SAN FERNANDO CONSTANTINA | SEVILLA |
| PIAZZA DE LA MAZA CARLOS | A47EC000009359 | 11,45 | 0,00 | 4,00 | 2,45 | 5,00 | ALJARAFE SANLUCAR LA MAYOR | CADIZ |
| DEL RIO SIERRA ANGELES | A47EC000009374 | 6,02 | 0,00 | 5,60 | 0,42 | 0,00 | PADRE LUIS COLOMA JEREZ DE LA FRONTERA | JAEN |
| DISCIPLINA: CIENCIAS | | | | | | | | |
| LOPEZ MARIN JOSE JESUS | A47EC000003800 | 85,89 | 61,19 | 24,00 | 0,70 | 0,00 | ANGEL GANIVET | GRANADA |
| GALLEGO HERRERA LUCRECIA | T00EC01A000341 | 84,85 | 52,50 | 32,00 | 0,35 | 0,00 | GRANADA INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA | CORDOBA |
| COBO TORRES AMPARO | A47EC000003726 | 78,76 | 53,19 | 25,12 | 0,45 | 0,00 | CORDOBA INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA | GRANADA |
| PADIAL OJEDA JOSE | A47EC000003714 | 77,49 | 44,44 | 26,48 | 1,57 | 5,00 | GRANADA LA CHANA | GRANADA |
| BAÑARES MUÑOZ ARMANDO | A47EC000003722 | 71,48 | 43,00 | 26,48 | 2,00 | 0,00 | GRANADA NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA | MALAGA |
| LOPEZ NUÑEZ ROGELIO | A47EC000008490 | 51,64 | 36,44 | 15,20 | 0,00 | 0,00 | MALAGA VICENTE ALEXANDRE | SEVILLA |
| VALLEJO VALLEJO ANA MARIA | T00EC01A000340 | 49,80 | 17,50 | 32,00 | 0,30 | 0,00 | SEVILLA I.B. A DISTANCIA | SEVILLA |
| RUEDA LOZANO GONZALO JOSE | A47EC000008480 | 49,69 | 24,00 | 16,00 | 4,69 | 5,00 | INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA | JAEN |
| MARTINEZ PARRAS JOSE MARIA | A47EC000008433 | 44,86 | 14,46 | 15,20 | 10,20 | 5,00 | JAEN LUCA DE TENA | SEVILLA |
| MONTILLA CASTILLO DANIEL | A47EC000010188 | 43,80 | 30,00 | 12,00 | 1,80 | 0,00 | SEVILLA PEREZ DE GUZMAN | MALAGA |
| MANSILLA RUIZ JUAN | A47EC000007293 | 42,35 | 24,50 | 17,60 | 0,25 | 0,00 | RONDA DIEGO DE SILOE | GRANADA |
| CASTANY S CUELLO FRANCISCO | A47EC000009000 | 38,75 | 17,44 | 13,60 | 2,71 | 5,00 | ILORA I.B. N 13 (ANT. FAC. CIENCIAS) | MALAGA |
| FERNANDEZ GARCIA AURELIANO | A47EC000010158 | 35,98 | 22,53 | 13,20 | 0,25 | 0,00 | MALAGA PINO MONTANO | SEVILLA |
| ALVAREZ ALCANTARA ANTONIO | 2414381313 | 35,90 | 20,00 | 8,00 | 2,90 | 5,00 | SEVILLA HIPPOBOVA | GRANADA |
| MALDONADO RODRIGUEZ MANUEL | A47EC000010777 | 34,30 | 21,50 | 12,80 | 0,00 | 0,00 | MONTEFRIO JULIO RODRIGUEZ | GRANADA |
| MARTINEZ ROJAS JOAQUIN | A47EC000010169 | 32,15 | 17,50 | 12,00 | 2,65 | 0,00 | MOTRIL PABLO PICASSO | MALAGA |
| COZAR SANCHEZ JOSE MANUEL | 3131573057 | 31,81 | 23,26 | 8,00 | 0,55 | 0,00 | MALAGA I.B. NUMERO 2 | SEVILLA |
| VAZQUEZ CORDERO H. DEL CARMEN | A47EC000004104 | 29,49 | 10,50 | 18,64 | 0,35 | 0,00 | ALCALA DE GUADAIRA MANUEL DE FALLA | CADIZ |
| GUIRADO UCEDA JOSE | A47EC000010762 | 29,20 | 17,50 | 11,20 | 0,50 | 0,00 | PUERTO REAL I.B. NUMERO 3 | GRANADA |
| JURADO DOÑA VICENTE | A47EC000010155 | 29,19 | 12,50 | 12,00 | 4,69 | 0,00 | MOTRIL I.B. | SEVILLA |
| ARROYO LOPEZ JOSE | 7562866613 | 21,05 | 7,00 | 5,60 | 1,45 | 7,00 | HAIRENA DEL ALJARAFE 'ANTONIO DOMINGUEZ ORTIZ' | SEVILLA |
| ARIÑO GIL JOSE MARIA | 2483525102 | 20,46 | 12,26 | 8,00 | 0,20 | 0,00 | SEVILLA I.B. NUM. 14 | MALAGA |
| SOSA SUAREZ FRANCISCO | A47EC000008430 | 18,50 | 2,00 | 4,00 | 0,00 | 5,50 | MALAGA LAS MARISMAS | SEVILLA |
| ARANDA HARO FERMIN | A47EC000008471 | 7,30 | 0,00 | 1,20 | 1,10 | 5,00 | PILAS JABALCUZ | JAEN |
| SANCHEZ PEREZ EMILIA | A47EC000009096 | 5,00 | 0,00 | 4,40 | 0,60 | 0,00 | JAEN "JOSE MANUEL CABALLERO DONALD" | CADIZ |
| DISCIPLINA: DIBUJO | | | | | | | | |
| SANCHEZ-TEMBLEQUE NAVARRETE LUIS | A47EC000001376 | 110,52 | 76,76 | 33,76 | 0,00 | 0,00 | JEREZ DE LA FRONTERA PADRE SUAREZ | GRANADA |
| ARIZA JIMENEZ ANTONIO | A47EC000004153 | 75,06 | 48,46 | 24,40 | 2,20 | 0,00 | GRANADA INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA | CORDOBA |
| CRUZ LEON AGUSTIN | A47EC000004162 | 62,89 | 38,75 | 22,64 | 1,50 | 0,00 | CORDOBA INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA | JAEN |
| CRESPO GARCIA MANUEL | A47EC000004997 | 57,84 | 32,04 | 24,80 | 1,00 | 0,00 | JAEN LA RABIDA | HUELVA |
| TORRES GARCIA FERNANDO | A47EC000005082 | 55,50 | 31,00 | 24,00 | 0,50 | 0,00 | HUELVA I.B. | SEVILLA |
| GONZALEZ VALCARCEL FERNANDO | A47EC000007302 | 50,80 | 30,80 | 20,00 | 0,00 | 0,00 | HAIRENA DEL ALJARAFE MATEO ALEMAN | SEVILLA |
| MUÑOZ VALOR JUAN DE DIOS | A47EC000006877 | 48,27 | 27,87 | 20,40 | 0,00 | 0,00 | SAN JUAN AZNALFARACHE SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA | JAEN |
| SAN MARTIN CASTAÑOS EMILIO | A47EC000007700 | 46,13 | 28,90 | 16,48 | 0,75 | 0,00 | JAEN I.B. A DISTANCIA | SEVILLA |
| ALMAGRO MORA JOSE LUIS | A47EC000010213 | 38,50 | 25,00 | 12,80 | 0,70 | 0,00 | SEVILLA ALJARAFE | SEVILLA |
| CEROA MARTINEZ RAFAEL | A47EC000010645 | 37,20 | 17,50 | 11,20 | 8,50 | 0,00 | SANLUCAR LA MAYOR I.B. NUMERO 2 | SEVILLA |
| CORT BASILIO JOAQUIN | A47EC000004605 | 36,14 | 19,50 | 16,64 | 0,00 | 0,00 | ALCALA DE GUADAIRA 'TRAFALGAR' | CADIZ |
| ABOLAFIO MORENO JOSE LUIS | 2790287024 | 28,10 | 17,50 | 10,40 | 0,20 | 0,00 | BARBATE ASTA REGIA | CADIZ |
| ALBA DELGADO JOSE JAVIER | 2594058568 | 28,00 | 17,50 | 10,40 | 0,10 | 0,00 | JEREZ DE LA FRONTERA MIGUEL SANCHEZ LOPEZ | JAEN |
| OLMO VILLAR CRISTOBALINA | 0203017502 | 14,20 | 7,00 | 7,20 | 0,00 | 0,00 | TORREDEL CAMPO INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA | GRANADA |
| CANO GRANADOS MANUEL | 2784589613 | 13,59 | 0,00 | 5,84 | 7,75 | 0,00 | GRANADA PADRE POVEDA | GRANADA |
| | | | | | | | GUADIX | |

| APELLIDOS Y NOMBRE | N.R.P. | PUNTAJON | | | | DENOMINACION Y LOCALIDAD DEL CENTRO | PROVINCIA | |
|------------------------------------|----------------|----------|--------|--------|--------|-------------------------------------|--|---------|
| | | TOTAL | APDO-1 | APDO-2 | APDO-3 | | | APDO-4 |
| DISCIPLINA: FRANCES | | | | | | | | |
| MONTERO DIAZ FELIPE | A47EC00002945 | 74,18 | 42,48 | 30,00 | 1,70 | 0,00 | INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA GRANADA | GRANADA |
| TOLEDANO GARCIA M. CRUZ | A47EC00007383 | 65,96 | 41,98 | 20,80 | 3,18 | 0,00 | BARRIADA EL PALO MALAGA | MALAGA |
| MARTINEZ RUIZ REMEDIOS | A47EC00007393 | 48,40 | 28,00 | 18,40 | 2,00 | 0,00 | 'CARTUJA' GRANADA | GRANADA |
| FERNANDEZ RUIZ-TAPIADOR JOSE MARIA | A47EC000010882 | 32,54 | 16,94 | 11,60 | 4,00 | 0,00 | I.B. A DISTANCIA SEVILLA | SEVILLA |
| ALBA PEREZ M. TERESA | A47EC00009446 | 30,60 | 14,00 | 14,00 | 2,60 | 0,00 | I.B. MAIRENA DEL ALJARAFE | SEVILLA |
| GOMEZ BUENO MATILDE | A47EC00009399 | 24,78 | 10,48 | 8,80 | 5,50 | 0,00 | I.B. N 13 (ANT. FAC. CIENCIAS) MALAGA | MALAGA |
| NAVAS GONZALEZ M. LUISA | A47EC000010702 | 20,62 | 10,50 | 10,00 | 0,12 | 0,00 | BDA 'SAN JERONIMO' SEVILLA | SEVILLA |
| GONZALEZ MATA ANTONIA | 2364622368 | 20,30 | 11,50 | 8,80 | 0,00 | 0,00 | I.B. NUMERO 3 MOTRIL | GRANADA |
| DISCIPLINA: INGLES | | | | | | | | |
| BRAVO GARCIA M. FRANCISCA | A47EC000002520 | 105,90 | 66,50 | 37,20 | 2,20 | 0,00 | LUCA DE TENA SEVILLA | SEVILLA |
| DOMINGUEZ FLORES PEDRO | T00ECO1A000585 | 82,50 | 45,50 | 26,00 | 6,00 | 5,00 | SAN ISIDORO SEVILLA | SEVILLA |
| PIÑERO ALCON ALFONSO | T00ECO1A000548 | 73,10 | 45,50 | 26,00 | 1,60 | 0,00 | I.B. A DISTANCIA SEVILLA | SEVILLA |
| MORA MONTES JUAN MANUEL | A47EC000003771 | 65,07 | 35,50 | 25,12 | 4,45 | 0,00 | INSTITUTO DE BACH. A DISTANCIA GRANADA | GRANADA |
| TORRES NUÑEZ JUAN JOSE | 2718962402 | 25,00 | 14,00 | 8,00 | 3,00 | 0,00 | NICOLAS SALMERON Y ALONSO ALMERIA | ALMERIA |
| VERA LOPEZ RAFAEL | A47EC000010720 | 23,94 | 11,94 | 10,00 | 2,00 | 0,00 | I.B. N 13 (ANT. FAC. CIENCIAS) MALAGA | MALAGA |
| RODRIGUEZ GARCIA LUIS | 2528847746 | 22,94 | 11,94 | 8,00 | 2,50 | 0,50 | I.B. NUM. 7 DE VALDEOLLEROS CORDOBA | CORDOBA |
| ARANDA CASTRO LEONOR | 2414535168 | 20,70 | 12,50 | 8,00 | 0,20 | 0,00 | ILLIBERIS ATARFE | GRANADA |
| OJEDA ALBA JULIETA | 7276076024 | 19,21 | 10,50 | 8,40 | 0,31 | 0,00 | JULIO RODRIGUEZ MOTRIL | GRANADA |
| CABRERA MARTINEZ ELOISA | 4060894602 | 18,50 | 7,00 | 8,80 | 2,70 | 0,00 | GUSTAVO ADOLFO BECQUER SEVILLA | SEVILLA |

RESOLUCION de 5 de abril de 1989, de la Universidad de Granada, por lo que se modifica lo de 24 de febrero de 1989, por lo que se convocan o concurso diversas plazas de Cuerpos Docentes.

Advertido error material en la Resolución de 24.2.89 de la Universidad de Granada, publicada en el BOJA de 31.3.89 por la que se convocon o concurso plozos de cuerpos docentes, se modifco la misma en el sentido que se indica:

En el anexo I en el apartado de Plazas Docentes de Escuela Universitaria se Anula la plaza nº 33 de Profesor Titular de Escuela Universitaria de «Psicología Social».

Granada, 5 de abril de 1989.- Vicerrector de Servicios Centralizados, Juan Francisco García Casonova.

RESOLUCION de 24 de abril de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se convocan concursillos de traslados para proveer las vacantes a localidades de más de diez mil habitantes situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía en Centros Públicos de E.G.B y Preescolar.

Ílmos. Sres.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOE del 31), procede convocar Concursillos de Traslados para proveer las vacantes de localidades de más de 10.000 habitantes situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar Concursillos de Traslados para proveer en propiedad definitiva las vacantes de régimen ordinario de unidades escolares en Centros Públicos de E.G.B. de Andalucía, más las de párvulos que existan en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos.

I. VACANTES

Primero. Las plazas a anunciar en estos concursillos serán todas

las vacantes definitivas de régimen ordinario producidas hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre lo elección de destinos en Centros Públicos de E.G.B., más las unidades de Educación Preescolar.

II. CONCURSANTES

Segundo:

a) Podrán participar voluntariamente en los concursillos los profesores de E.G.B. que sirvan en propiedad definitiva plazas de régimen ordinario de provisión y que hubiero obtenido su destino en tal localidad por procedimientos ordinario a que se refiere el artículo 47 del Estatuto del Magisterio.

No podrán participar de acuerdo con el artículo 123 de la Ley General de Educación aquellos profesores que no lleven dos años de permanencia en el centro de procedencia, condición que se entenderá referida al 1º de septiembre de 1989.

b) Estarán obligados a concursar los que, comprendidos en el artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957, obtuvieron destino en la localidad por Resolución de 25 de enero de 1989 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 9 de febrero), y los que alcancen plaza en la propia localidad de más de 10.000 habitantes en los Concursos General, Restringido y Preescolar. No podrán participar en el Concursillo los que hubieran obtenido la plaza sin consumir.

III. PLAZO DE PETICIONES

Tercero. Con el fin de que las Delegaciones Provinciales puedan organizar adecuadamente los trabajos inherentes al desarrollo de los Concursillos y puedan celebrarse éstos en fecha que permitan el normal funcionamiento de los Centros de E.G.B. al principio del curso escolar, los plazos de peticiones serán los que a continuación se especifican:

a) Para los que ya tienen destino definitivo en la localidad y para los que hayan obtenido destino en la misma por el Precurso o en la Adjudicación provisional de los Concursos General, Restringido y Preescolar, diez días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

b) Cinco días a contar de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la adjudicación definitiva de los Concursos

de Traslados General, Restringido y Preescolar exclusivamente para quienes, no habiendo figurado en la Resolución provisional, obtengan destino en la definitiva y para dar de baja a quienes, habiendo solicitado su participación en Concursillo, hayan quedado sin destino en la definitiva.

IV. INSTANCIAS

Cuarto. La instancia-declaración se ajustará al modelo que sirvió en los últimos Concursillos y será dirigida al Delegado Provincial de Educación y Ciencia de la provincia en la que haya de celebrarse la elección, y en ella habrá de hacerse constar el Número de Registro de Personal y demás datos de identificación del solicitante.

V. PREFERENCIAS

Quinto. La preferencia en la adjudicación de destinos para estos Concursillos será la señalada en los artículos 70 y 71 del Estatuto del Magisterio. No se calificará servicio alguno por el apartado a) del artículo 71 a los que concurren por haber obtenido plaza en los Concursos resueltos con posterioridad a 1º de septiembre de 1988, fecha tope de los servicios a calificar en estos Concursillos.

A los profesores de Preescolar, los servicios a computar por el apartado b) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio serán solamente los prestados en esta clase de unidades.

Los puntuaciones de los apartados c) y d) del citado artículo 71 habrán de estar concedidas con anterioridad a 1º de septiembre de 1988, teniendo en cuenta que sólo se computará un punto por cada apartado del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria o por cualquier otra calificación complementaria otorgada conforme a los disposiciones que autorizan su concesión, cualquiera que sea el número de actividades que hoyan realizado precisamente en escuelas de la especialidad respectiva, en su caso.

A los procedentes de localidades anexionadas y desaparecidas del nomenclátor se les computarán los servicios por el apartado a) del citado artículo 71 desde la fecha de entrada en vigor del censo en cuyo nomenclátor se recoja tal alteración.

VI. TRAMITACION

Sexto. Dentro de los ocho días siguientes a la finalización del plazo de peticiones, las Delegaciones Provinciales harán públicas las puntuaciones de los concursantes, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a partir de la exposición de la puntuación para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán resueltas por la propia Delegación Provincial.

VII. ELECCION DE VACANTES

Séptimo. La fecha en que habrá de llevarse a cabo la elección de destinos se fijará por cada Delegación Provincial en orden a las exigencias de organización del servicio, haciéndola pública por los medios ordinarios de difusión (tablón de anuncios, prensa y radios locales, etc.).

Octavo. La elección de destino se llevará a cabo ante la Delegación Provincial de la Consejería en las capitales de provincias y ante los Ayuntamientos o ante la Delegación Provincial, según se acuerde, en las localidades de censo superior a 10.000 habitantes donde existan vacantes o proveer; y se verificará siguiendo el orden riguroso de mayor a menor puntuación, bien por los propios interesados personalmente o por autorización escrita del mismo, acompañando fotocopia del Documento Nacional de Identidad que permita el cotejo de firma.

Noveno. Las vacantes objeto de elección se harán públicas en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y en los respectivos Ayuntamientos para las localidades que no sean capitales de provincia en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria, y comprenderán todas las definitivas de régimen ordinario de provisión producidas hasta la fecha del anuncio, y serán incrementadas en su día con las que se produzcan hasta el día anterior a la elección.

Las vacantes de cada Centro Público a proveer en estos Concursillos no deberán anunciarse con la especificación determinada, sino solamente como unidades del Centro, correspondiendo la asignación de especialidad, ciclo y curso al órgano del Centro que tenga atribuida esta función.

Décimo. La elección se llevará a cabo en el local y hora de antemano señalados y, una vez abierta la sesión, se procederá a

llamar a los concursantes por orden de mayor a menor puntuación. Si dejase de concurrir alguno de los peticionarios decaerá en su derecho a la elección de vacante.

Por el Secretario del Organismo ante el que se celebre la elección se invitará a los concursantes a elegir plaza de entre las vacantes anunciadas, y elegida vacante por el interesado, se consignará ésta en su instancia, dándose por firme la elección y quedando automáticamente eliminado de la misma. Si algún concursante se reservase el derecho a elegir plaza entre los que puedan quedar resultados, se correrá el turno, eligiendo el siguiente en orden de puntuación.

Una vez adjudicada o puestas a elección de todos y cada uno de los concursantes las vacantes anunciadas, se procederá a una nueva elección, eliminándose de ésta a quienes vayan obteniendo vacante, y repitiéndose esta rotación electiva tantas veces sea precisa hasta que todos los concursantes opten por plaza o declinen su derecho, en cuyo momento el Presidente recordará a los concursantes presentes que estén obligados a obtener destino la obligación que tienen de elegir vacante, ya que de no hacerlo, una vez verificada la elección y antes de levantarse la sesión, se les adjudicará la plaza libremente de entre las desiertas o resultados que hayan quedado sin elegir.

Seguidamente, y en la forma señalado, se adjudicará destino a los que estando obligados a participar en los Concursillos no lo hubieran hecho o no hubieran asistido a la elección.

VIII. RECURSOS Y REVOCACION

Undécimo. Terminada la elección, en la que no podrá figurar como plazas adjudicadas las de distinto régimen de provisión, se hará público su resultado que será firme, si contra el mismo no se presento recurso alguno ante esta Dirección General en el plazo de quince días, para lo cual será preciso haber reclamado verbalmente ante la presidencia en el acto en que se observase la vulneración de lo dispuesto en esta Convocatoria o cualquiera otra infracción.

Décimosegundo. Esta Dirección General podrá revocar la elección, aún cuando no se hubiese recusado ninguno de sus actos, cuando hubiese evidente infracción de las normas de esta Convocatoria, o en la elección hubiera incluido vacantes que no perteneciesen a la localidad de que trate, siendo de todo ello responsable la Delegación Provincial, la que, con debido antelación al día señalado para la elección, comunicará a los Ayuntamientos respectivos los nombres de los concursantes que ante ellos puedan elegir destino, la puntuación alcanzada por cada uno de ellos, el número de registro de personal o el número de lista general, y en su caso, la promoción a que pertenece y número que obtuvo en la misma, ya que la mayor antigüedad en el Cuerpo servirá para resolver su posible empate en la puntuación.

IX. POSESION

Décimotercero. La posesión de las plazas adjudicadas en los Concursillos se llevará a efecto en el plazo y forma señaladas en el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Décimocuarto. Por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia se adaptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento del desarrollo de cuando en esta Convocatoria se ordena y cuantas dudas surjan deberán consultarlas a esta Dirección General de Personal para su mejor aplicación.

Sevilla, 24 de abril de 1989.— El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

CORRECCION de errores a la Resolución de 24 de febrero de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes. (BOJA núm. 25, de 31.3.89).

Advertido error en la Resolución de esta Universidad de fecha 24.2.89 publicada en el BOJA de 31.3.89, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores:

En el apartado de Plazas Docentes de Facultad, en la página 1.043, en la plaza nº 61, donde dice: «Actividad docente: Crítica

Literaria (Historia)» debe decir: «Actividad docente: Docencia en Crítica Literaria (Historia) en el Colegio Universitario de Almería.

En el apartado de Plazas Docentes de Escuela Universitaria, en la página 1.044, en la plaza n.º 11 incluir: Centro de asignación:

Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. de Almería.

Granada, 4 de abril de 1989.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores a la Resolución de 24 de abril de 1989, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de asistencia técnica, diseño, planificación, desarrollo, ejecución y control de la campaña de publicidad institucional de divulgación del proceso electoral al Parlamento Europeo, junio 1989 (PD. 452/89).

Advertido error en el anuncio de concurso público arriba referido, inserto en el BOJA núm. 33, de fecha 28 de abril de 1989, se formula la oportuna modificación:

Donde dice que el plazo de presentación de proposiciones será de 20 días hábiles, deberá decir 15 días hábiles....

Sevilla, 28 de abril de 1989

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 20 de abril de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la contratación del suministro de seis camiones recolectores-compactadores de residuos sólidos urbanos, una máquina limpiadora de poyos, un remolque basculante, seiscientos sesenta y tres contenedores y doscientas nueve papeleras (PD. 458/89).

La Agencia de Medio Ambiente, ha resuelto convocar la contratación por concurso público del suministro citado en el encabezamiento, cuya adjudicación será por lotes.

Presupuesto máximo: 89.987.000 ptas.

Plazo de entrega: Dos meses.

Fianza provisional: 2% del presupuesto límite del lote ofertado.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo de proposición y demás documentos se encontrarán de manifiesto en la Secretaría General de la Agencia de Medio Ambiente, sita en calle Laraña, 4-5º planta, de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados de 9 a 14 horas durante el plazo de presentación de las proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 12 de junio a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. de la Palmera, nº 1.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre nº 1. Documentación administrativa, especificada en la Cláusula 10.2.1 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre nº 2. Circunstancias que servirán de base para la adjudicación, que serán expuestas como determina la cláusula 10.2.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre nº 3. Proposición económica, que se ajustará al modelo anejo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones. Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11 horas del día 23 de junio de 1989, en la Sala de Juntas, sita en Avda. de la Palmera, nº 1 de Sevilla.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del Concurso serán satisfechos por cuenta de los adjudicatarios.

Esta comunicación fue remitida al Diario Oficial de las Comunidades Europeas el 20 de abril de 1989.

Sevilla, 20 de abril de 1989.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de marzo de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la enajenación por el sistema de subasta, de aprovechamientos moderables, en los Mantes del Estado que o continuación se relacionan y se delega en el Director Provincial de Jaén, las competencias para su contratación (PD. 457/89).

Advertido error en el texto de la Resolución de 30 de marzo de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 28 de 11 de abril, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.407, columna 2, en la línea 24, donde dice «consistente en 3852 pinos», debe decir «consistente en 385 pinos».

En la página 1.408, columna 1, en la línea 11, donde dice «P. pinaster con volumen de 1292 m.c.», debe decir «P. pinaster con volumen de 1222 m.c.».

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles o partir del siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores, finalizando a las doce horas de la fecha indicada.

Sevilla, 18 de abril de 1989.-

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de marzo de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 445/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica.

Edificación de 25 viviendas en El Puerto de Santa María (Cádiz). Expediente: CA-84/170.

Presupuesto: 105.959.924 ptas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza provisional: 2.119.198 ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Edificación de 33 viviendas en Algodonales (Cádiz).

Expediente: CA-86/080.

Presupuesto: 125.008.159 ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: 2.500.163 ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Edificación de 24 viviendas en Albox (Almería)

Expediente: AL-88/060.

Presupuesto: 81.019.170 ptas.
Plazo de ejecución: 18 meses.
Fianza provisional: 1.620.383 ptas.
Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Edificación de 41 viviendas en Llanos de la Caridad-Arcos de la Frontera. (Cádiz).

Expediente: CA-88/060.
Presupuesto: 125.321.928 ptas.
Plazo de ejecución: 14 meses.
Fianza provisional: 2.506.439 ptas.
Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Edificación de 18 viviendas en Huércol-Overa (Almería)
Expediente: AL-87/520.
Presupuesto: 53.708.545 ptas.
Plazo de ejecución: 15 meses.
Fianza provisional: 1.074.171 ptas.
Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría D.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Cádiz y Almería (respectivamente), durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 23 de mayo de 1989, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar al fecho de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación lo remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sito en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitido la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1. «Documentación Administrativa». Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre nº 2. «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 3. «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 7 de junio de 1989, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plazo de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, o cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Declaración de urgencia: Los contratos de las obras de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 15 de marzo de 1989.— El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 6 de abril de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Viviendo, por lo que se hace publica la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos.

Denominación: Edificación de 30 viviendas en Polg. La Ardilla-San Fernando (Cádiz).
Clave: CA-86/110.
Sistema de Adjudicación: Subasta con admisión previa.
Empresa Adjudicataria: Construcciones Alcalá, S.A.
Presupuesto de Adjudicación: 78.963.000 ptas.
Coeficiente de Adjudicación: 3,09%.

Denominación: Complementaria al de 104 viviendas en Vélez-Málaga.
Clave: MA-84/450-2.
Sistema de Adjudicación: Contratación directa.
Empresa Adjudicataria: Fomenta de Obras y Construcciones, S.A.
Presupuesto de Adjudicación: 17.555.610 ptas.
Coeficiente de Adjudicación: 0%.

Denominación: Complementaria al de 50 viviendas en Montoro.
Clave: CO-80/100.
Sistema de Adjudicación: Contratación directa.
Empresa Adjudicataria: TEXSA.
Presupuesto de Adjudicación: 20.205.544 ptas.
Coeficiente de Adjudicación: 0%.

Denominación: Edificación de 39 viviendas en El Palo.
Clave: MA-86/160.
Sistema de Adjudicación: Subasta con admisión previa.
Empresa Adjudicataria: Julio Roldán Girón.
Presupuesto de Adjudicación: 121.976.231 ptas.
Coeficiente de Adjudicación: 1,84%.

Denominación: Complementario al de 51 viviendas en Baeza.
Clave: J-82/060-1
Sistema de Adjudicación: Contratación directa.
Empresa Adjudicataria: Agromán, S.A.
Presupuesto de Adjudicación: 2.548.392 ptas.
Coeficiente de Adjudicación: 0,038%.

Denominación: Complementario al de 25 viviendas en Benatoe
Clave: J-84/050-1
Sistema de Adjudicación: Contratación directa.
Empresa Adjudicataria: Agromán, S.A.
Presupuesto de Adjudicación: 8.913.003 ptas.
Coeficiente de Adjudicación: 0,055%.

Sevilla, 6 de abril de 1989.— El Director General, José Romón Moreno.

RESOLUCION de 6 de abril de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previo (PD. 446/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasto con Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican.

Edificación de 73 viviendas en El Polg. Río Pudío-Coria del Río (Sevilla).
Expediente: SE-86/080.
Presupuesto: 236.048.856 ptas.
Plazo de ejecución: 18 meses.
Fianza provisional: 4.720.977 ptas.
Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Edificación de 76 viviendas en Marcheno (Sevilla).
Expediente: SE-86/260.
Presupuesto: 290.241.918 ptas.
Plazo de ejecución: 24 meses.
Fianza provisional: 5.804.838 ptas.
Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez o trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de

la publicación del presente anuncio y terminará el día 1 de junio de 1989, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1. «Documentación Administrativa». Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre nº 2. «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 3. «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 13 de junio de 1989, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Declaración de urgencia: Los contratos de las obras de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Fecha de envío al D.O.C.E.: 26 de abril de 1989.

Sevilla, 6 de abril de 1989.— El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 19 de abril de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 447/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican.

Edificación de 15 viviendas en Piedra Redonda (Almería).

Expediente: AL-86/020.

Presupuesto: 58.178.039 ptos.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Fianza provisional: 1.163.561 ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Edificación de 34 viviendas en Vera (Almería).

Expediente: AL-88/950-V.

Presupuesto: 103.031.564 ptas.

Plazo de ejecución: 20 meses.

Fianza provisional: 2.060.631 ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Edificación de 10 viviendas en Dalías (Almería).

Expediente: AL-88/381.

Presupuesto: 38.591.402 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Fianza provisional: 771.828 ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría D.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Almería, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 23 de mayo

de 1989, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibido por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1. «Documentación Administrativa». Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre nº 2. «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 3. «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 7 de junio de 1989, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Declaración de urgencia: Los contratos de las obras de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 19 de abril de 1989.— El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 20 de abril de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de las obras de construcción de una estación de autobuses en Morón de la Frontera (Sevilla), por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 448/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican.

Obra: Construcción de una Estación de Autobuses en Morón de la Frontera (Sevilla).

Clave: T-83019-TVON-85.

Presupuesto de contrata: 66.839.705 ptas.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, categoría E.

Fianza provisional: 1.336.794 ptas.

Exposición del expediente: El Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 23 de mayo de 1989, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación 3 de

Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Se deberán presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1. «Documentación Administrativa». Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre nº 2. «Criterios para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 3. «Proposición Económica». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra, y en la forma que determine su Cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 6 de junio de 1989, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla.

Abano de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 20 de marzo de 1989.— El Director General, José Ramón Moreno.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de abril de 1989, por la que se anuncia concurso para la contratación de la asistencia técnica, aplicación aérea de productos fitosanitarios en la campaña contra la Mosca del Olivo (PD. 451/89).

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía convoca concurso para la contratación del servicio mencionado, conforme a las siguientes especificaciones:

1. Nombre y dirección del órgano de contratación: Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con domicilio en Avda. de la República Argentina 21, primero, de Sevilla, teléfonos 45.99.99 y 45.33.44, teléx 72471.

2. Forma de adjudicación: Concurso por procedimiento de licitación abierto.

3. a) Lugar de realización del servicio: Andalucía.

b) Naturaleza de la prestación: Aplicación aérea de productos fitosanitarios en la campaña contra la Mosca del Olivo.

4. Plazo de ejecución: Seis meses.

5. a) Nombre y dirección del servicio al que se pueden solicitar los documentos: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Avda. de la República Argentina 21, primera.

b) Fecha límite para efectuar esta solicitud: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

6. a) Fecha límite de recepción de ofertas: El vigésimo día hábil a contar del siguiente o la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» o en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Dirección a la que deben remitirse: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sito en el lugar ya indicado en el punto 1.

c) Lengua o lenguas en la que deben redactarse: Española.

7. a) Personas admitidas a asistir a la apertura de los ofertas: Tendrá lugar en acto pública.

b) Fecha, hora y lugar de la apertura: A las doce horas del segundo día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, si dicho día fuere sábado, se celebrará el día siguiente, también hábil, en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección ya indicada en el punto 1.

8. Fianzas y garantías exigidas: Fianza provisional por un importe de cien mil pesetas, en cualquiera de las formas previstas en la vigente legislación.

9. Modalidades esenciales de financiación y pago: El presupuesto tipo de licitación es de 73.158.400 ptas., abonándose el importe de la adjudicación una vez recepcionadas de conformidad las entregas parciales.

10. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de Empresas adjudicataria en su caso: Los previstos en los artículos 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Informaciones y formalidades necesarias para la evaluación de las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deberá reunir el proveedor: Las que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se indica la clasificación requerida.

12. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

13. Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Aeronaves, referencias y precio.

14. Otra información: Cada licitador presentará en mano, de nueve a catorce horas y en días hábiles, dos sobres, en cada uno de los cuales figurarán el objeto del contrato y el nombre de la Empresa concursante. El sobre B contendrá exclusivamente la propuesta económica, según el modelo que figura como anexo a los pliegos, y el sobre A el resto de la documentación y el resguardo de la fianza.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de abril de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 18 de abril de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (4/88/121). (Res. P.21/89).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de contratos del Estado y 119 de su reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta con admisión previa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Caminos a ejecutar en la Sierra de Segura (Jaén), correspondiente al 2º Plan de Obras, 2º Fose.

Fecha de adjudicación: 12 de abril de 1989.

Importe de adjudicación: 292.310.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Antonio Balumbar/Conci, S.A./Construc. Jienenses, S.A. (Agrupación Temporal de Empresas).

Sevilla, 18 de abril de 1989.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO (PP. 401/89).

Aprobada por la Corporación en sesión Plenaria de 10 de marzo de 1989 la contratación mediante concurso de los trabajos de limpieza de las dependencias provinciales que a continuación se relacionan:

Grupo 1º. Edificio Mesones, con presupuesto indicativo de 8.500.000 ptos. y clasificación de contratistas: Grupo 6; categoría A.

Grupo 2º. Centro de Deficientes Mentales Adultos de Armilla, con presupuesto indicativo de 21.000.000 ptas. y clasificación de contratistas: Grupo 6; categoría B.

Por el presente, se comunica a los contratistas del ramo que podrán presentar ofertas optando a la referida contratación dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o día siguiente hábil en caso de coincidir éste en sábado, y hora de las doce.

Las plicas se presentarán en la Sección de Contratación, Com-

prás y Patrimonio, sita en el Palacio de Bibataubín (Plaza de Bibataubín), Granada, donde se encuentra de manifiesto el expediente de que se trata, dentro del plazo citado y lo apertura de las mismas tendrá lugar a los tres días hábiles siguientes a aquél en que finolice el plazo de presentación de proposiciones, o día siguiente hábil en caso de coincidir éste en sábado, a las doce horas en el salón de reuniones del citado Palacio.

En cuanto al modelo de proposición y documentación a presentar, los licitadores deberán presentar su ofertas ajustadas al Modelo de proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalen.

El plazo de mantenimiento obligatorio de las ofertas será de tres meses, desde la fecha de apertura de las proposiciones.

Granada, 7 de abril de 1989.- El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO. (PP. 383/89).

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23 de febrero de 1989, la apertura del procedimiento de adjudicación y, existiendo la adecuada consignación presupuestaria, se anuncia la siguiente licitación:

Objeto: La ejecución de las obras de construcción de la segunda fase del Parque Alonso Sánchez (subfase 1 y 2) de Huelva.

Tipo de licitación: 260.880.074 pesetas a la baja.

Forma de adjudicación: Subasta con procedimiento de licitación abierto.

Plazo de ejecución: 14 meses desde el replanteo.

Dirección del órgano de contratación: Ayuntamiento de Huelva, Plaza de la Constitución nº 1, 21001 Huelva (España). Las copias de pliegos de condiciones y documentación complementaria se remitirán gratuitamente a los interesados que lo soliciten dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: En mano, hasta el día 17 de mayo de 1989, en horas de 10 a 12, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Huelva.

Las proposiciones constarán de dos sobres en los que se hará mención al nombre del licitador y al objeto del contrato.

El sobre A (Documentación) contendrá la documentación exigida por la cláusula 10ª de los Pliegos de condiciones económico-administrativas.

El sobre B (Oferta) se redactará en idioma Castellano conforme al Modelo de proposición contenido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

Apertura de sobres B (Oferta) de los licitadores admitidos: En lo Caso Consistorial, a las 12 horas del día 24 de mayo de 1989, en acto público.

Fianza provisional: 2.693.800 pesetas.

Fianza definitiva: La que resulte de aplicar los tipos máximos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales al precio de adjudicación.

Pago del precio: Mediante certificaciones mensuales.

Forma de agrupación de empresas: A elegir por la agrupación entre las legalmente admitidas.

Clasificación de contratista: A - 2 - e.

Mantenimiento de la oferta: Tres meses desde la apertura del sobre B.

El presente anuncio ha sido remitida al Diario Oficial de las Comunidades Europeas el día 5 de abril de 1989.

Huelva, 5 de abril de 1989.- El Secretario General.- El Alcalde.

ANUNCIO (PP. 385/89).

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión de 23 de febrero de 1989 la apertura del procedimiento de adjudicación y, existiendo la adecuada consignación presupuestaria, se anuncia la siguiente licitación:

Objeto: La prestación del servicio de asistencia para la limpieza del Centro Social del Lazareto y otras dependencias municipales.

Tipo máximo de adjudicación: 16.200.000 ptas, por el primer año.

Formo de adjudicación: Concurso.

Duración del contrato: Hasta el 30 de junio de 1990.

Exposición de Pliegos: En el Negdo. de Contratación del Ayuntamiento de Huelva, durante las horas de oficina.

Garantía provisional: 247.000 Ptas.

Clasificación de contratista: C-6-B, de las señaladas en la Orden de 24.XI.1982.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en C/ nº con D.N.I. nº obrando en su propio derecho (o mediante poder bastante otorgado a su favor por C.I.F. nº en cuya representación comparece), enterado de los Pliegos de Condiciones que sirven de base al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para adjudicar el servicio de limpieza del Centro Social del Lazareto y otras dependencias municipales, los cuales acepta en su integridad, se compromete a la prestación del servicio, conforme a los expresados Pliegos, en la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente

Presentación de proposiciones: En mano, en el Negdo. de Contratación del Ayuntamiento de Huelva, en horas de 10 a 12, durante los 20 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En caso de concluir en sábado, el plazo se prolongará al primer día hábil siguiente.

Apertura de las proposiciones (sobre «B»): En lo Casa Consistorial, a las 12 hors del sexto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En caso de ser sábado, se realizará el día siguiente hábil.

Documentos que deben presentar los licitadores:

La documentación se presentará en dos sobres, que podrán ser lacrados y precintados, debiendo figurar en sus cubiertas inscripción en la que se haga referencia al nombre del licitador y al objeto del contrato.

El sobre A) se titulará «Documentación» y estará integrado por los siguientes documentos:

Acreditación de la personalidad del empresario. Dicha personalidad se acreditará de la siguiente forma:

Si la Empresa es persona jurídica, mediante la Escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su casa, en el Registro Mercantil y, si es empresario individual mediante el documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder bastante al efecto por el Sr. Secretario General de la Corporación o, en su defecto, por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la misma.

Declaración expresa responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado, de no hallarse incurso el licitador en alguna de las circunstancias del artículo 9 de la ley de Contratos del Estado, así como de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en algunos de los supuestos de la Ley 5/1984, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, ni de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Declaración expresa responsable de hallarse el licitador al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, por concurrir las circunstancias señaladas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Resguardo acreditativo de la fianza provisional por importe de 247.000 pesetas.

Documento acreditativo de poseer como empresa de servicio la clasificación en el Grupo C, Subgrupo 6, Categoría B, señaladas en la Orden de 24 de noviembre de 1982.

El sobre B) se titulará «Proposición Económica» y contendrá la oferta económica redactada conforme al modelo de proposición que se establece al final de este pliego de condiciones, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego y la declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

Memoria debidamente firmada por el Director o Consejero-Delegado referente a la experiencia de la empresa en este tipo de trabajos.

Relación firmada por el Director o Consejero-Delegado de los

medios personales y materiales de los que se compromete a disponer en esta Capital para la realización del servicio.

Reclamaciones contra los Pliegos: Durante los ocho días primeros del plazo de presentación de plicas, quedando lo licitación en suspenso cuando resulte necesario.

Huelva, 5 de abril de 1989.— El Secretario General.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RESOLUCION del ayuntamiento de Granada, por la que se anuncia concurso para contratación de las obras de rehabilitación de la Casa Nazari de Zafra (PP. 444/89).

Objeto: Contratación obras de Rehabilitación Casa Nazari Zafra.

Tipo de licitación: 30.720.000 ptas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantía provisional: 392.200 pesetas.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo n° 2, estructura de fábrica u hormigón, Categoría E, a haber realizado obras para este Ayuntamiento por igual importe en los tres últimos años.

Examen expediente: Sección Contratación, en horas de 10 a 14, en el plazo de diez días, por ser tramitación urgente, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales.

Admisión de ofertas: Hasta las 12,00 horas del siguiente día hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las 13,00 horas del siguiente

día hábil al del vencimiento del plazo de presentación.

Módulo de proposición: Las propuestas para concurrir al concurso deberán ser redactadas en idioma español, ajustadas al siguiente modelo:

D
con domicilio en
y D.N.I. o pasaporte n° actuando (en nombre propio o en representación de)
enterado de los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas, aprobados por ese Ayuntamiento, que han de regir en el concurso para la contratación de las obras de Rehabilitación de la Casa Nazari de Zafra, se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos por un importe de pesetas
(en letra y en número), cantidad que incluye el costo de la ejecución de las obras en sí, más los gastos generales, el beneficio industrial, y el 12% en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y que representa una baja en pesetas
respecto al tipo de licitación aprobado, comprometiéndose, igualmente, a la ejecución de las obras en un plazo de meses.

Se hace constar de modo expreso la aceptación de las condiciones que rigen en este concurso, manifestando conocerlas, así como los particulares relacionadas con el proyecto aprobado.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 21 de abril de 1989.- El Alcalde, P.D. El Teniente de Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT. 13.010.-152.782). (PP. 353/89).

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10° del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n° 28 de línea 132 KV. Santiponce-Dancho.
Final: Subestación Rinconada.
Términos municipales afectados: La Rinconada (Sevilla).
Tipo: Aérea, doble circuito.
Longitud en Km.: 0,530.
Tensión de servicio: 132 KV.
Conductores: Al-ac. 281,1 m/m².
Apoyos: Metálicos galvanizados.
Aisladores: Cadenas.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Finalidad de la instalación: Alimentar a 132 KV. a Sub. Rinconada.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto en Ptas.: 9.405.720
Referencia R.A.T.: 13.010-Expediente: 152.782

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentado en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas,

en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 28 de marzo de 1989.— El Delegado, Fca. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud permiso de investigación minera. (PP. 435/89).

El Delegado Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en Cádiz, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 1.280; Nombre: «Arenas de San Andrés»; Peticionario: D. Juan Lobo Cabral; Domicilio: Mesón de la Molinera, Bloque 2 portal 4. Arcos de la Frontera; Cuadrículas: 10; Sustancia: Arenas Silíceas; Término Municipal: Arcos de la Frontera.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados, puedan presentarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el Art° 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 11 de abril de 1989.— El Delegado, Antonio Perales Pizarro.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Unión Agraria de Explotaciones Familiares de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 13 horas del día 25 de abril, han sido depositados los estatutos de la organización empresarial denominada: Unión Agraria de Explotaciones Familiares de Andalu-

cía, cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución: D. Felipe García Chaparro, D. Julián Chías Gutiérrez, D. Gabriel Núñez Sánchez, D. Antonio del Valle Jiménez, D. Agustín Cadenas Beltrán, D. Saturnino Iglesias Pérez, D. Federica Ortega Priego, D. Juan Gámez Villalba, D. Angel López Benítez, D. Conrado Sánchez García, D. Francisco Gallego Vera y otros.

Sevilla, 26 de abril de 1989.— La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización profesional denominada: Asociación de Vendedores Auto-Venta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 11 horas del día 21 de abril de 1989, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada: Asociación de Vendedores Auto-Venta, cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de profesionales, siendo los firmantes del acta de constitución: D. Francisco Brenes Gata, D. Antonio Berbe Morillo, D. Salvador Delgado Gómez.

Sevilla, 25 de abril de 1989.— La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Federación de Asociaciones de Empresas de Seguridad de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 12 horas del día 24 de abril de 1989, han sido depositados los estatutos de la organización empresarial denominada: Federación de Asociaciones de Empresas de Seguridad de Andalucía, (F.A.E.S.A.), cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución: D. Antonio Manuel Jurada Cabezas, D. José Luis García García, D. José Martín Viana y D. Pedro Alberto Fernández Robles.

Sevilla, 25 de abril de 1989.— La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, par la que se anuncia la apertura de plazo para presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de protección oficial y promoción pública en municipios de esta provincia.

La Comisión Provincial de Vivienda en su reunión de 19 de abril actual, acordó señalar el plazo, para la presentación de solicitudes de adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, de dos meses y medio, desde el 1 de mayo al 15 de julio próximo, para las que se construyen en el Municipio de Granada al amparo del expediente GR-84/150-V de 158 viviendas y de dos meses, desde el 1 de mayo al 30 de junio próximo, para las que se construyen en la Localidad de Tiena, Municipia de Moclin, al amparo del expediente GR-84/240-V de 49 viviendas.

Las solicitudes deberán presentarse en los respectivos Ayuntamientos en modelo oficial que se facilitará a los interesados y dentro del plazo indicado, por aquellos titulares de unidades de familiares en quienes concurren los requisitos exigidos en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre (BOJA núm. 114 de 3 de diciembre), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Cualquier información sobre las viviendas y circunstancias que concurren en las distintas promociones, será facilitada por el mismo Ayuntamiento o en esta Delegación Provincial, Avenida de la Constitución nº 18, Portal 2.

Granada, 21 de abril de 1989.— El Delegado, Rafael Solceda Balbuena.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CADIZ)

ANUNCIO.

Declarado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de marzo de 1989, la urgente ocupación de las fincas colindantes con las Instalaciones Deportivas Municipales Pablo Negré, con el campo de Atletismo Municipal, así como de los terrenos necesarios para la construcción de graderío y de acondicionamiento y accesos de la zona deportiva de Caño Herrera, cuyos particulares figuran en el anuncio de información pública inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 298 de fecha 27 de diciembre de 1988, se convocan a los propietarios de las fincas afectadas para que comparezcan en este Excmo. Ayuntamiento el próximo día 30 de mayo del año en curso, a las horas que se detallan a continuación, al efecto de proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación de los terrenos afectados.

Los interesados deberán acudir provistos de los documentos públicos o privados que acrediten la titularidad de su derecho, recibos de contribución y cuantos otros crean convenientes para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación, así como los de terceros relacionados jurídica o económicamente con la cosa expropiada, pudiendo hacerse acompañar, a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno a sus intereses.

Finca: A
Titulares: D. José Mº Pascual Ortega y Dº María del Rosario Prada Román.
Hora: 12,00

Finca: B
Titulares: D. José Mº Pascual Ortega y Dº María del Rosario Prada Román.
Hora: 12,30

Finca: C
Titulares: D. José Mº Pascual Ortega y Dº María del Rosario Prada Román.
Hora: 13,00

Finca: D
Titulares: D. José Mº Pascual Ortega y Dº María del Rosario Prada Román.
Hora: 13,30

Lo que se hace público poro general conocimiento.

San Fernando 25 de abril de 1989.— El Secretario General Acctal, M. Fustegueras Iznar.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

AMORTIZACION de la sexta emisión de Cédulas Hipotecarias (PP. 398/89).

Se anuncia a los tenedores de Títulos de la sexta emisión de Cédulas Hipotecarias del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, que en el próximo día 15 de mayo se procederá a la amortización final de los 10.000 títulos que componen la citada emisión, numerados del 1 al 10.000, de acuerdo con las condiciones de emisión, aprobadas en su día por la Dirección General de Política Financiera, que se recogen en el correspondiente folleto de emisión.

Los títulos se harán efectivos en las oficinas de El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla.

Sevilla, 30 de marzo de 1989.— El Director General.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE HUELVA

TERCERA emisión de Cédulas Hipotecarias de fecha 16 de mayo de 1989 (PP. 450/89).

La Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva, con domicilio en Huelva, calle Plus Ultra número 4, fundada por la

Excmo. Diputación Provincial de Huelva, según acuerdos corporativos de fechas 21 de mayo de 1941 y 29 de marzo de 1946, emite Cédulas Hipotecarias por importe de dos mil millones de pesetas, en títulos al portador de quinientos mil pesetas nominales cada uno.

Tipo de emisión: A lo par, libre de gastos para el suscriptor.

Suscripción: Esta emisión ha sido inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El proceso de colocación de los títulos se realizará mediante «Oferta Pública», durante el período comprendido entre los días 16 de mayo y 4 de junio de 1989, ambos inclusive, de acuerdo con el R.D. 1851/78, artº 8.

Si en dicho período se cubriera con exceso, se procederá a efectuar prorrateo de forma pública en la sede de la Entidad emisora, conforme a lo establecido en el artº 9 del Referido Real Decreto.

En el caso de no suscribirse todos los títulos en el período de «Oferta Pública» mencionado anteriormente, proseguirá la suscripción hasta la cobertura total de la emisión. No obstante, ésta, se cerró definitivamente, el 16 de noviembre de 1989.

Interés: El tipo de interés nominal será fijo, del 10 por 100 bruto anual, pagadero por semestres vencidos, los días 16 de noviembre y 16 de mayo de cada año, siendo el primer cupón a pagar el de vencimiento 16 de noviembre de 1989 en cuantía proporcional a la fecha de desembolso del importe suscrito.

Amortización: La amortización de los títulos se realizará a los tres años y medio de la fecha de emisión, es decir, el 16 de noviembre de 1992.

Los títulos se amortizarán al precio de 100 por 100, lo que supone devalver 500.000 pesetas por cada título, libre de gastos para el tenedor.

Garantías: La Caja Provincial de Ahorros y Monte de piedad de Huelva, responderá de los intereses y principal con carácter universal y afecta expresamente, de conformidad con la Ley y el Reglamento del Mercado Hipotecario, las hipotecas que en cualquier momento consten inscritas a favor de la Entidad emisora, sin necesidad de inscripción registral.

Régimen fiscal: La emisión, transmisión y cancelación de las Cédulas Hipotecarias así como su reembolso, gozan de la exención establecida en la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Artº 19, ley 2/1981).

Los intereses de las Cédulas estarán sujetos a la retención a cuenta por rendimiento de capital mobiliario, al tipo legal vigente en cada momento y que, en la actualidad, es del 20 por 100. Las cantidades retenidas son deducibles de las cuotas de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre Sociedades.

Cotización en bolsa: Se solicitará su admisión a cotización oficial en la Bolsa de Madrid, habiéndose encomendado la función de contrapartida a Gestión, Estudios e Inversiones de las Cajas de Ahorros, S.A. «GESINCA».

Folleto de emisión: Existe un folleto informativo o disposición del público en todas las Oficinas de la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva y Bolsa de Comercio de Madrid, de cuyos datos se responsabilizan como administradores de la Entidad emisora, Don Fernando Facas García, Director General y D. Pedro Vives Pérez, Director General Adjunto.

Huelva, 26 de abril de 1989.- El Director General, Fernando Facas García.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE GRANADA: SDAD. COOP. AND. DE CREDITO LIMITADA

CONVOCATORIA de asamblea general ordinaria. (PP. 443/89).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 de sus Estatutos Sociales, y 29 de Ley de Cooperativas Andaluzas, el Consejo Rector de la Caja Rural Provincial de Granada, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Limitada, ha acordado convocar Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de junio de 1989, a las 11,30 horas en primera convocatoria, y a las 12,00 horas en segunda convocatoria, en su domicilio social en calle Gran Vía de Colón nº 48, de Granada, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Confección de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea.

2. Informe del Presidente del Consejo Rector.
3. Informe de los Interventores de Cuentas.
4. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, Balance y Cuenta de Resultados del Ejercicio 1988, y de la propuesta de distribución de excedentes.
5. Establecimiento de los líneas básicas de aplicación del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa para 1989.
6. Fijación del tipo de interés a devengar por las Aportaciones al Capital Social en 1989, y autorización al Consejo para fijarlo provisionalmente para 1990.
7. Designación de Interventores para la aprobación y firma del acta de la sesión.
8. Ruegos y preguntas.

CONVOCATORIA DE JUNTAS PREPARATORIAS

De acuerdo con los artículos 22 de sus Estatutos Sociales, y 34 de la Ley de Cooperativas Andaluzas, el Consejo Rector de la Entidad ha acordado convocar Juntas Preparatorias para la designación de los Delegados de los socios que asistan a la Asamblea General.

Las Juntas Preparatorias se constituirán para cada uno de las zonas que establecen los Estatutos, en las localidades, domicilios, días y horas que se citan a continuación:

Zona de Huéscar

Huéscar. Tele Club. Barrio de lo Poz (Frente al Ambulatorio). Lunes día 5 de junio de 1989. A las 11,30 horas en primera convocatoria, y a las 12,00 en segunda.

Zona de Boza

Hostal Venta el Sol. Corretero de Murcia, s/n. Lunes día 5 de junio de 1989. A las 17,00 horas en primera convocatoria, y a las 17,30 en segunda.

Zona Valle de Lecrín

Lecrín. Caja Rural Provincial. C/Granado, 21. Martes día 6 de junio de 1989. A las 11,30 horas en primera convocatoria, y a las 12,00 en segunda.

Zona de la Vega

Santo Fe. Círculo de Labradores La Unión. C/Real, 40. Martes día 6 de junio de 1989. A las 17,30 horas en primera convocatoria, y a las 18,00 en segunda.

Zona de Guadix

Guadix. Hotel Cormen. Ctra. Granada, s/n. Miércoles día 7 de junio de 1989. A las 11,30 horas en primera convocatoria, y a las 12,00 en segunda.

Zona de Iznalloz

Iznalloz. Hogar del Pensionista. C/Escuelas, s/n. Miércoles día 7 de junio de 1989. A las 17,30 horas en primera convocatoria, y a las 18,00 en segunda.

Zona de las Alpujarras

Orgiva. Caja Rural Provincial. C/González Rables, 18. Jueves día 8 de junio de 1989. A las 11,30 horas en primera convocatoria, y a las 12,00 en segunda.

Zona de Guájjar

Motril. Caja Rural Provincial. Avda. de Andalucía, 5. Jueves día 8 de junio de 1989. A las 17,00 horas en primera convocatoria, y a las 17,30 en segunda.

Zona de Alhama

Alhama. Restaurante Mayano. Plaza de la Constitución, 22. Viernes día 9 de junio de 1989. A las 11,30 horas en primera convocatoria, y a las 12,00 en segunda.

Zona de Montefrío

Montefrío. Caja Rural Provincial. Plaza José Antonio, 5. Viernes día 9 de junio de 1989. A las 17,30 horas en primera convocatoria, y a las 18,00 en segunda.

Estas Juntas Preparatorias tratarán el mismo Orden del Día de

la Asamblea General Ordinaria, con la adición del siguiente y último punto:

Designación de Delegados para la Asamblea General Ordina-

ria.

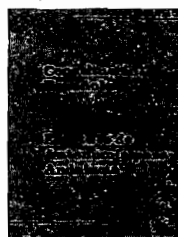
Granada, 24 de abril de 1989.- El Presidente, Segismundo Noguera López.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hoy existencias de los mismos. Telfríos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenas Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



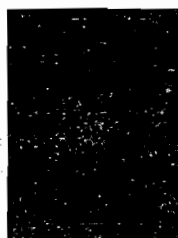
Ver núm. 20



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



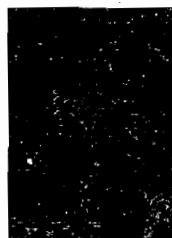
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



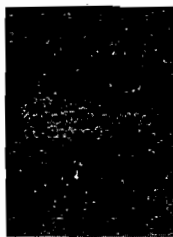
Agotado



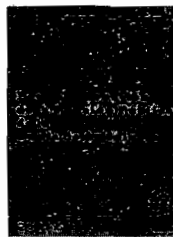
PVP: 425 pts.



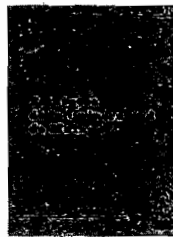
Agotado



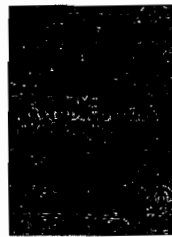
PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 500 pts.



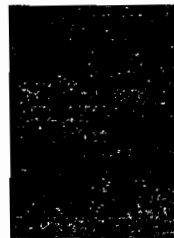
PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



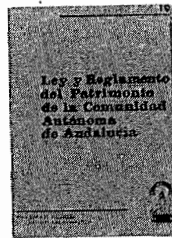
PVP: 200 pts.



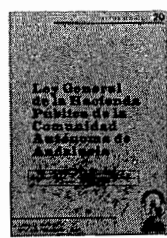
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos n° 100.000. SEVILLA 41071.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1989

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 7.950 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 70 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A. (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989).

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.